



Honorable  
**SENADO**  
de la Nación Argentina



**OBSERVATORIO**  
DE DERECHOS HUMANOS  
**SENADO DE LA NACIÓN**

# “A seis años de la sanción de la Ley 26.485, de Protección integral de las mujeres”

*Encuentro sobre los avances desde la implementación  
de la Ley 26.485 y las cuestiones que aún están  
pendientes de concreción.*

---

Organizado por

El Observatorio de Derechos Humanos del Honorable Senado de  
la Nación.

## **INTRODUCCIÓN**

Con invitados de todo el país se llevó adelante la jornada “A seis años de la sanción de la Ley 26.485 de Protección integral de las mujeres”.

El Salón Arturo Illia del Senado de la Nación sirvió de espacio para evaluar cuáles han sido los avances en la implementación de la ley, así como también que cuestiones quedan pendientes de concreción. La jornada fue organizada por el Observatorio de Derechos Humanos de la Cámara Alta.

Para abordar el debate el encuentro contó con la disertación de referentes de distintas partes del país con vasta experiencia en la temática, y fue coordinado por la directora del Observatorio, senadora (MC) Elena Mercedes Corregido.

El panel de expositores fue integrado por:

Natalia Gherardi - Abogada – Universidad de Buenos Aires. Master en Derecho London School of Economics and Political Science - Directora ejecutiva del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género “ELA”.

Verónica Figueroa – Licenciada en Psicología – Universidad Nacional de Tucumán – Integrante del equipo técnico del Observatorio de la mujer del Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán - Integrante del equipo de acompañamiento a víctimas y testigos de los crímenes de lesa humanidad en la dictadura militar.

Cecilia Baroni – Abogada – Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Chaco – Legisladora Provincial –MC- Integra el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chaco – Ex Directora Ejecutiva de la Fundación Chaco Solidario.

Raquel Asensio – Abogada - Universidad de Buenos Aires -. Especialista en Derecho público - Universidad de Palermo. Diploma de pos título en Derechos humanos de la mujer: teoría y práctica - Universidad de Chile.



Honorable  
**SENADO**  
de la Nación Argentina



OBSERVATORIO  
DE DERECHOS HUMANOS  
SENADO DE LA NACIÓN

*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

Coordinadora de la Comisión sobre Temáticas de género de la Defensoría General de la Nación.

Marina Raquel Riofrío - Senadora Nacional Provincia de San Juan - Abogada  
- Universidad Nacional de Córdoba- Presidenta de la Comisión Banca de la Mujer del Senado de la Nación.



## **CONVENCIONES**

### **Ley 24.632**

Apruébase la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará".

Sancionada: marzo 13 de 1996

Promulgada: Abril 1 de 1996

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER — "CONVENCION DE BELEM DO PARA"—, suscripta en Belem do Pará — REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL—, el 9 de junio de 1994, que consta de VEINTICINCO (25) artículos, cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"

LOS ESTADOS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCION,

RECONOCIENDO que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales;

*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

**AFIRMANDO** que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

**PREOCUPADOS** porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

**RECORDANDO** la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

**CONVENCIDOS** de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y

**CONVENCIDOS** de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas,

**HAN CONVENIDO** en lo siguiente:

## **CAPITULO I**

### **DEFINICION Y AMBITO DE APLICACION**

#### **Artículo 1**

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

## Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

## CAPITULO II

### DERECHOS PROTEGIDOS

## Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

## Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

#### Artículo 5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

#### Artículo 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

### CAPITULO III

#### DEBERES DE LOS ESTADOS

#### Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones,



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

políticas, orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.



## Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamental y del sector privado destinado a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

- g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
- h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
- i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

#### Artículo 9

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de emigrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

#### CAPITULO IV

#### MECANISMOS INTERAMERICANOS DE PROTECCION

#### Artículo 10

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que



observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

#### Artículo 11

Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

#### Artículo 12

Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

### CAPITULO V

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 13

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la legislación interna de los Estados Partes que prevea iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos de la mujer y salvaguardias adecuadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

#### Artículo 14

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o a otras convenciones internacionales sobre la materia que prevean iguales o mayores protecciones relacionadas con este tema.



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

#### Artículo 15

La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

#### Artículo 16

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

#### Artículo 17

La presente Convención queda abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

#### Artículo 18

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherir a ella, siempre que:

- a. no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención;
- b. no sean de carácter general y versen sobre una o más disposiciones específicas.

#### Artículo 19

Cualquier Estado Parte puede someter a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Interamericana de Mujeres, una propuesta de enmienda a esta Convención.

Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los Estados Partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.



## Artículo 20

Los Estados Partes que tengan dos o más unidades territoriales en las que rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención podrán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o solamente a una o más de ellas.

Tales declaraciones podrán ser modificadas en cualquier momento mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la o las unidades territoriales a las que se aplicará la presente Convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efecto treinta días después de recibidas.

## Artículo 21

La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

## Artículo 22

El Secretario General informará a todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos de la entrada en vigor de la Convención.

## Artículo 23

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos presentará un informe anual a los Estados miembros de la Organización sobre el estado de esta Convención, inclusive sobre las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión o declaraciones, así como las reservas



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

que hubieren presentado los Estados Partes y, en su caso, el informe sobre las mismas.

#### Artículo 24

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla mediante el depósito de un instrumento con ese fin en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Un año después a partir de la fecha del depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados Partes.

#### Artículo 25

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia certificada de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Convenio, que se llamará Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará".

HECHA EN LA CIUDAD DE BELEM DO PARA, BRASIL, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

## **LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES**

### **Ley 26.485**

Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales

Sancionada: Marzo 11 de 2009.

Promulgada de Hecho: Abril 1 de 2009.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE PROTECCION INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS AMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º — **Ámbito de aplicación.** Orden Público. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, con excepción de las disposiciones de carácter procesal establecidas en el Capítulo II del Título III de la presente.

ARTICULO 2º — **Objeto.** La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; 1947)



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

- e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;
- f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;
- g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

ARTICULO 3º — Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:

- a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;
- b) La salud, la educación y la seguridad personal;
- c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;
- d) Que se respete su dignidad;
- e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;
- g) Recibir información y asesoramiento adecuado;
- h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;
- i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;
- j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;
- k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca re victimización.



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

ARTICULO 4º — Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

ARTICULO 5º — Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonor, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

ARTÍCULO 6º — Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

- a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o



atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

## TITULO II

### POLITICAS PÚBLICAS

#### CAPITULO I

##### PRECEPTOS RECTORES

ARTÍCULO 7º — Preceptos rectores. Los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones. Para el cumplimiento de los fines de la presente ley deberán garantizar los siguientes preceptos rectores:

- a) La eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres;
- b) La adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres;
- c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia;
- d) La adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios;



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

- e) El incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiendo a entidades privadas y actores públicos no estatales;
- f) El respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia contra la mujer, sin autorización de quien la padece;
- g) La garantía de la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- h) Todas las acciones conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

## CAPITULO II

### ORGANISMO COMPETENTE

#### ARTICULO 8º — Organismo competente.

El Consejo Nacional de la Mujer será el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 9º — Facultades. El Consejo Nacional de la Mujer, para garantizar el logro de los objetivos de la presente ley, deberá:

- a) Elaborar, implementar y monitorear un Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- b) Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente ley, con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal, y con los ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia;
- c) Convocar y constituir un Consejo Consultivo ad honórem, integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del ámbito

académico especializadas, que tendrá por función asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia;

d) Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia;

e) Garantizar modelos de abordaje tendientes a empoderar a las mujeres que padecen violencia que respeten la naturaleza social, política y cultural de la problemática, no admitiendo modelos que contemplen formas de mediación o negociación;

f) Generar los estándares mínimos de detección precoz y de abordaje de las situaciones de violencia;

g) Desarrollar programas de asistencia técnica para las distintas jurisdicciones destinados a la prevención, detección precoz, asistencia temprana, reeducación, derivación interinstitucional y a la elaboración de protocolos para los distintos niveles de atención;

h) Brindar capacitación permanente, formación y entrenamiento en la temática a los funcionarios públicos en el ámbito de la Justicia, las fuerzas policiales y de seguridad, y las Fuerzas Armadas, las que se impartirán de manera integral y específica según cada área de actuación, a partir de un módulo básico respetando los principios consagrados en esta ley;

i) Coordinar con los ámbitos legislativos la formación especializada, en materia de violencia contra las mujeres e implementación de los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres destinada a legisladores/as y asesores/as;

j) Impulsar a través de los colegios y asociaciones de profesionales la capacitación del personal de los servicios que, en razón de sus actividades, puedan llegar a intervenir en casos de violencia contra las mujeres;

- k) Diseñar e implementar Registros de situaciones de violencia contra las mujeres de manera interjurisdiccional e interinstitucional, en los que se establezcan los indicadores básicos aprobados por todos los Ministerios y Secretarías competentes, independientemente de los que determine cada área a los fines específicos, y acordados en el marco de los Consejos Federales con competencia en la materia;
- l) Desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados —como mínimo— por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la mujer que padece violencia y el hombre que la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, y sanciones impuestas a la persona violenta. Se deberá asegurar la reserva en relación con la identidad de las mujeres que padecen violencias;
- m) Coordinar con el Poder Judicial los criterios para la selección de datos, modalidad de Registro e indicadores que lo integren que obren en ambos poderes, independientemente de los que defina cada uno a los fines que le son propios;
- n) Analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y resultados de las investigaciones a fin de monitorear y adecuar las políticas públicas a través del Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres;
- ñ) Diseñar y publicar una Guía de Servicios en coordinación y actualización permanente con las distintas jurisdicciones, que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa;
- o) Implementar una línea telefónica gratuita y accesible en forma articulada con las provincias a través de organismos gubernamentales pertinentes, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen;



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

- p) Establecer y mantener un Registro de las organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia en coordinación con las jurisdicciones y celebrar convenios para el desarrollo de actividades preventivas, de control y ejecución de medidas de asistencia a las mujeres que padecen violencia y la rehabilitación de los hombres que la ejercen;
- q) Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia contra las mujeres informando sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza e instalando la condena social a toda forma de violencia contra las mujeres. Publicar materiales de difusión para apoyar las acciones de las distintas áreas;
- r) Celebrar convenios con organismos públicos y/o instituciones privadas para toda acción conducente al cumplimiento de los alcances y objetivos de la presente ley;
- s) Convocar y poner en funciones al Consejo, Consultivo de organizaciones de la sociedad civil y redactar su reglamento de funcionamiento interno;
- t) Promover en el ámbito comunitario el trabajo en red, con el fin de desarrollar modelos de atención y prevención interinstitucional e intersectorial, que unifiquen y coordinen los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas;
- u) Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad.

### CAPITULO III

#### LINEAMIENTOS BASICOS PARA LAS POLITICAS ESTATALES

ARTICULO 10. — Fortalecimiento técnico a las jurisdicciones. El Estado nacional deberá promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las personas que la ejercen, debiendo garantizar:



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

1.- Campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

2.- Unidades especializadas en violencia en el primer nivel de atención que trabajen en la prevención y asistencia de hechos de violencia, las que coordinarán sus actividades según los estándares, protocolos y registros establecidos y tendrán un abordaje integral de las siguientes actividades:

a) Asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje;

b) Grupos de ayuda mutua;

c) Asistencia y patrocinio jurídico gratuito;

d) Atención coordinada con el área de salud que brinde asistencia médica y psicológica;

e) Atención coordinada con el área social que brinde los programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano.

3.- Programas de asistencia económica para el autovalimiento de la mujer.

4.- Programas de acompañantes comunitarios para el sostenimiento de la estrategia de autovalimiento de la mujer.

5.- Centros de día para el fortalecimiento integral de la mujer.

6.- Instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral.

7.- Programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia.

ARTICULO 11. — Políticas públicas. El Estado nacional implementará el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias, promoviendo su



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia:

1.- Jefatura de Gabinete de Ministros – Secretaría de Gabinete y Gestión Pública:

- a) Impulsar políticas específicas que implementen la normativa vigente en materia de acoso sexual en la administración pública nacional y garanticen la efectiva vigencia de los principios de no discriminación e igualdad de derechos, oportunidades y trato en el empleo público;
- b) Promover, a través del Consejo Federal de la Función Pública, acciones semejantes en el ámbito de las jurisdicciones provinciales.

2.- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación:

- a) Promover políticas tendientes a la re vinculación social y laboral de las mujeres que padecen violencia;
- b) Elaborar criterios de priorización para la inclusión de las mujeres en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social y en los planes de asistencia a la emergencia;
- c) Promover líneas de capacitación y financiamiento para la inserción laboral de las mujeres en procesos de asistencia por violencia;
- d) Apoyar proyectos para la creación y puesta en marcha de programas para atención de la emergencia destinadas a mujeres y al cuidado de sus hijas/os;
- e) Celebrar convenios con entidades bancarias a fin de facilitarles líneas de créditos a mujeres que padecen violencia;
- f) Coordinar con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia los criterios de atención que se fijen para las niñas y adolescentes que padecen violencia.



### 3.- Ministerio de Educación de la Nación:

- a) Articular en el marco del Consejo Federal de Educación la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género, el ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares, la vigencia de los derechos humanos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos;
- b) Promover medidas para que se incluya en los planes de formación docente la detección precoz de la violencia contra las mujeres;
- c) Recomendar medidas para prever la escolarización inmediata de las/os niñas/os y adolescentes que se vean afectadas/os, por un cambio de residencia derivada de una situación de violencia, hasta que se sustancie la exclusión del agresor del hogar;
- d) Promover la incorporación de la temática de la violencia contra las mujeres en las currículas terciarias y universitarias, tanto en los niveles de grado como de post grado;
- e) Promover la revisión y actualización de los libros de texto y materiales didácticos con la finalidad de eliminar los estereotipos de género y los criterios discriminatorios, fomentando la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones;
- f) Las medidas anteriormente propuestas se promoverán en el ámbito del Consejo Federal de Educación.

### 4.- Ministerio de Salud de la Nación:

- a) Incorporar la problemática de la violencia contra las mujeres en los programas de salud integral de la mujer;
- b) Promover la discusión y adopción de los instrumentos aprobados por el Ministerio de Salud de la Nación en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito del Consejo Federal de Salud;



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

- c) Diseñar protocolos específicos de detección precoz y atención de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, prioritariamente en las áreas de atención primaria de salud, emergencias, clínica médica, obstetricia, ginecología, traumatología, pediatría, y salud mental, que especifiquen el procedimiento a seguir para la atención de las mujeres que padecen violencia, resguardando la intimidad de la persona asistida y promoviendo una práctica médica no sexista. El procedimiento deberá asegurar la obtención y preservación de elementos probatorios;
- d) Promover servicios o programas con equipos interdisciplinarios especializados en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y/o de quienes la ejerzan con la utilización de protocolos de atención y derivación;
- e) Impulsar la aplicación de un Registro de las personas asistidas por situaciones de violencia contra las mujeres, que coordine los niveles nacionales y provinciales.
- f) Asegurar la asistencia especializada de los/ as hijos/as testigos de violencia;
- g) Promover acuerdos con la Superintendencia de Servicios de Salud u organismo que en un futuro lo reemplace, a fin de incluir programas de prevención y asistencia de la violencia contra las mujeres, en los establecimientos médico-asistenciales, de la seguridad social y las entidades de medicina prepaga, los que deberán incorporarlas en su cobertura en igualdad de condiciones con otras prestaciones;
- h) Alentar la formación continua del personal médico sanitario con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención médica con perspectiva de género;
- i) Promover, en el marco del Consejo Federal de Salud, el seguimiento y monitoreo de la aplicación de los protocolos. Para ello, los organismos nacionales y provinciales podrán celebrar convenios con instituciones y organizaciones de la sociedad civil.



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

## 5.- Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación:

### 5.1. Secretaría de Justicia:

- a) Promover políticas para facilitar el acceso de las mujeres a la Justicia mediante la puesta en marcha y el fortalecimiento de centros de información, asesoramiento jurídico y patrocinio jurídico gratuito;
- b) Promover la aplicación de convenios con Colegios Profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para brindar asistencia jurídica especializada y gratuita;
- c) Promover la unificación de criterios para la elaboración de los informes judiciales sobre la situación de peligro de las mujeres que padecen violencia;
- d) Promover la articulación y cooperación entre las distintas instancias judiciales involucradas a fin de mejorar la eficacia de las medidas judiciales;
- e) Promover la elaboración de un protocolo de recepción de denuncias de violencia contra las mujeres a efectos de evitar la judicialización innecesaria de aquellos casos que requieran de otro tipo de abordaje;
- f) Propiciar instancias de intercambio y articulación con la Corte Suprema de Justicia de la Nación para incentivar en los distintos niveles del Poder Judicial la capacitación específica referida al tema;
- g) Alentar la conformación de espacios de formación específica para profesionales del derecho;
- h) Fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como de la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos, difundiendo periódicamente los resultados;
- i) Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad.



## 5.2. Secretaría de Seguridad:

- a) Fomentar en las fuerzas policiales y de seguridad, el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que padecen violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y cumplimiento de disposiciones judiciales;
- b) Elaborar en el ámbito del Consejo de Seguridad Interior, los procedimientos básicos para el diseño de protocolos específicos para las fuerzas policial y de seguridad a fin de brindar las respuestas adecuadas para evitar la re victimización, facilitar la debida atención, asistencia y protección policial a las mujeres que acudan a presentar denuncias en sede policial;
- c) Promover la articulación de las fuerzas policial y de seguridad que intervengan en la atención de la violencia contra las mujeres con las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil;
- d) Sensibilizar y capacitar a las fuerzas policiales y de seguridad en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos;
- e) Incluir en los programas de formación de las fuerzas policial y de seguridad asignaturas y/o contenidos curriculares específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y en especial sobre violencia con perspectiva de género.

## 5.3. Secretaría de Derechos Humanos e Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI):

- a) Promover la inclusión de la problemática de la violencia contra las mujeres en todos los programas y acciones de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y del INADI, en articulación con el Consejo Federal de Derechos Humanos.

## 6.- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación:

- a) Desarrollar programas de sensibilización, capacitación e incentivos a empresas y sindicatos para eliminar la violencia laboral contra las mujeres y



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato en el ámbito laboral, debiendo respetar el principio de no discriminación en:

1. El acceso al puesto de trabajo, en materia de convocatoria y selección;
  2. La carrera profesional, en materia de promoción y formación;
  3. La permanencia en el puesto de trabajo;
  4. El derecho a una igual remuneración por igual tarea o función.
- b) Promover, a través de programas específicos la prevención del acoso sexual contra las mujeres en el ámbito de empresas y sindicatos;
- c) Promover políticas tendientes a la formación e inclusión laboral de mujeres que padecen violencia;
- d) Promover el respeto de los derechos laborales de las mujeres que padecen violencia, en particular cuando deban ausentarse de su puesto de trabajo a fin de dar cumplimiento a prescripciones profesionales, tanto administrativas como las emanadas de las decisiones judiciales.

7.- Ministerio de Defensa de la Nación:

- a) Adecuar las normativas, códigos y prácticas internas de las Fuerzas Armadas a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- b) Impulsar programas y/o medidas de acción positiva tendientes a erradicar patrones de discriminación en perjuicio de las mujeres en las Fuerzas Armadas para el ingreso, promoción y permanencia en las mismas;
- c) Sensibilizar a los distintos niveles jerárquicos en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos;
- d) Incluir en los programas de formación asignaturas y/o contenidos específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y la violencia con perspectiva de género.



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

#### 8.- Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación:

- a) Impulsar desde el Sistema Nacional de Medios la difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concientización dirigida a la población en general y en particular a las mujeres sobre el derecho de las mismas a vivir una vida libre de violencias;
- b) Promover en los medios masivos de comunicación el respeto por los derechos humanos de las mujeres y el tratamiento de la violencia desde la perspectiva de género;
- c) Brindar capacitación a profesionales de los medios masivos de comunicación en violencia contra las mujeres;
- d) Alentar la eliminación del sexismo en la información;
- e) Promover, como un tema de responsabilidad social empresaria, la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

#### CAPITULO IV

#### OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTICULO 12. — Creación. Créase el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Nacional de la Mujer, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres.

ARTICULO 13. — Misión. El Observatorio tendrá por misión el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

ARTICULO 14. — Funciones. Serán funciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres:



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

- a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable diacrónica y sincrónicamente sobre violencia contra las mujeres;
- b) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causal de violencia;
- c) Incorporar los resultados de sus investigaciones y estudios en los informes que el Estado nacional eleve a los organismos regionales e internacionales en materia de violencia contra las mujeres;
- d) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones;
- e) Crear una red de información y difundir a la ciudadanía los datos relevados, estudios y actividades del Observatorio, mediante una página web propia o vinculada al portal del Consejo Nacional de la Mujer. Crear y mantener una base documental actualizada permanentemente y abierta a la ciudadanía;
- f) Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones nacionales, provinciales o municipales que lo consideren;
- g) Articular acciones con organismos gubernamentales con competencia en materia de derechos humanos de las mujeres a los fines de monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para evaluar su impacto y elaborar propuestas de actuaciones o reformas;
- h) Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública;

i) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los Registros y los protocolos;

j) Articular las acciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres con otros Observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional;

k) Publicar el informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que deberá contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas y propuestas de reformas institucionales o normativas. El mismo será difundido a la ciudadanía y elevado a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que corresponda.

ARTICULO 15. — Integración. El Observatorio de la Violencia contra las Mujeres estará integrado por:

a) Una persona designada por la Presidencia del Consejo Nacional de la Mujer, quien ejercerá la Dirección del Observatorio, debiendo tener acreditada formación en investigación social y derechos humanos;

b) Un equipo interdisciplinario idóneo en la materia.

### TITULO III

### PROCEDIMIENTOS

### CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16. — Derechos y garantías mínimas de procedimientos judiciales y administrativos. Los organismos del Estado deberán garantizar a las mujeres, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, además de



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

todos los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la Nación Argentina, la presente ley y las leyes que en consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías:

- a) A la gratuidad de las actuaciones judiciales y del patrocinio jurídico preferentemente especializado;
- b) A obtener una respuesta oportuna y efectiva;
- c) A ser oída personalmente por el juez y por la autoridad administrativa competente;
- d) A que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte;
- e) A recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos enunciados en el artículo 3º de la presente ley;
- f) A la protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones;
- g) A participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa;
- h) A recibir un trato humanizado, evitando la re victimización;
- i) A la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quienes son sus naturales testigos;
- j) A oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales tiene derecho a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género;



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

k) A contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades.

ARTICULO 17. — Procedimientos Administrativos. Las jurisdicciones locales podrán fijar los procedimientos previos o posteriores a la instancia judicial para el cumplimiento de esta ley, la que será aplicada por los municipios, comunas, comisiones de fomento, juntas, delegaciones de los Consejos Provinciales de la Mujer o áreas descentralizadas, juzgados de paz u organismos que estimen convenientes.

ARTICULO 18. — Denuncia. Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ley, estarán obligados a formular las denuncias, según corresponda, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito.

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTO

ARTICULO 19. — Ámbito de aplicación. Las jurisdicciones locales, en el ámbito de sus competencias, dictarán sus normas de procedimiento o adherirán al régimen procesal previsto en la presente ley.

ARTICULO 20. — Características del procedimiento. El procedimiento será gratuito y sumarísimo.

ARTICULO 21. — Presentación de la denuncia. La presentación de la denuncia por violencia contra las mujeres podrá efectuarse ante cualquier juez/jueza de cualquier fuero e instancia o ante el Ministerio Público, en forma oral o escrita.

Se guardará reserva de identidad de la persona denunciante.

ARTICULO 22. — Competencia. Entenderá en la causa el/la juez/a que resulte competente en razón de la materia según los tipos y modalidades de violencia de que se trate.

Aún en caso de incompetencia, el/la juez/a interviniente podrá disponer las medidas preventivas que estime pertinente.

ARTICULO 23. — Exposición policial. En el supuesto que al concurrir a un servicio policial sólo se labrase exposición y de ella surgiere la posible existencia de violencia contra la mujer, corresponderá remitirla a la autoridad judicial competente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas.

ARTICULO 24. — Personas que pueden efectuar la denuncia. Las denuncias podrán ser efectuadas:

- a) Por la mujer que se considere afectada o su representante legal sin restricción alguna;
- b) La niña o la adolescente directamente o través de sus representantes legales de acuerdo lo establecido en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- c) Cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad, o que por su condición física o psíquica no pudiese formularla;
- d) En los casos de violencia sexual, la mujer que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un tercero, se citará a la mujer para que la ratifique o rectifique en VEINTICUATRO (24) horas. La autoridad judicial competente tomará los recaudos necesarios para evitar que la causa tome estado público.
- e) La denuncia penal será obligatoria para toda persona que se desempeñe laboralmente en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de que una mujer padece violencia siempre que los hechos pudieran constituir un delito.

ARTICULO 25. — Asistencia protectora. En toda instancia del proceso se admitirá la presencia de un/a acompañante como ayuda protectora ad honórem, siempre que la mujer que padece violencia lo solicite y con el único objeto de preservar la salud física y psicológica de la misma.



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

**ARTICULO 26. — Medidas preventivas urgentes.**

a) Durante cualquier etapa del proceso el/la juez/a interviniente podrá, de oficio o a petición de parte, ordenar una o más de las siguientes medidas preventivas de acuerdo a los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres definidas en los artículos 5º y 6º de la presente ley:

a. 1. Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia;

a.2. Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer;

a.3. Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos;

a.4. Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión;

a.5. Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

a.6. Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer;

a.7. Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer.

b) Sin perjuicio de las medidas establecidas en el inciso a) del presente artículo, en los casos de la modalidad de violencia doméstica contra las mujeres, el/la juez/a podrá ordenar las siguientes medidas preventivas urgentes:



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

- b.1. Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente;
- b.2. Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma;
- b.3. Decidir el reintegro al domicilio de la mujer si ésta se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor;
- b.4. Ordenar a la fuerza pública, el acompañamiento de la mujer que padece violencia, a su domicilio para retirar sus efectos personales;
- b.5. En caso de que se trate de una pareja con hijos/as, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia;
- b.6. En caso que la víctima fuere menor de edad, el/la juez/a, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oída de la niña o de la adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad.
- b.7. Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas;
- b.8. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los/as hijos/ as;
- b.9. Disponer el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia. En los casos de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno;
- b.10. Otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa.

ARTICULO 27. — Facultades del/la juez/a. El/ la juez/a podrá dictar más de una medida a la vez, determinando la duración de las mismas de acuerdo a las circunstancias del caso, y debiendo establecer un plazo máximo de duración de las mismas, por auto fundado.



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

ARTICULO 28. — Audiencia. El/la juez/a interviniente fijará una audiencia, la que deberá tomar personalmente bajo pena de nulidad, dentro de CUARENTA Y OCHO (48) horas de ordenadas las medidas del artículo 26, o si no se adoptara ninguna de ellas, desde el momento que tomó conocimiento de la denuncia.

El presunto agresor estará obligado a comparecer bajo apercibimiento de ser llevado ante el juzgado con auxilio de la fuerza pública.

En dicha audiencia, escuchará a las partes por separado bajo pena de nulidad, y ordenará las medidas que estime pertinentes.

Si la víctima de violencia fuere niña o adolescente deberá contemplarse lo estipulado por la Ley 26.061 sobre Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Quedan prohibidas las audiencias de mediación o conciliación.

ARTICULO 29. — Informes. Siempre que fuere posible el/la juez/a interviniente podrá requerir un informe efectuado por un equipo interdisciplinario para determinar los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro en la que se encuentre.

Dicho informe será remitido en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, a efectos de que pueda aplicar otras medidas, interrumpir o hacer cesar alguna de las mencionadas en el artículo 26.

El/la juez/a interviniente también podrá considerar los informes que se elaboren por los equipos interdisciplinarios de la administración pública sobre los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro, evitando producir nuevos informes que la re victimicen.

También podrá considerar informes de profesionales de organizaciones de la sociedad civil idóneas en el tratamiento de la violencia contra las mujeres.

ARTICULO 30. — Prueba, principios y medidas. El/la juez/a tendrá amplias facultades para ordenar e impulsar el proceso, pudiendo disponer las medidas que fueren necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero del presunto agresor, y proteger a quienes corran el riesgo de padecer nuevos actos de violencia, rigiendo el principio de obtención de la verdad material.

ARTICULO 31. — Resoluciones. Regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo con el principio de la sana crítica. Se considerarán las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos, siempre que sean indicios graves, precisos y concordantes.

ARTICULO 32. — Sanciones. Ante el incumplimiento de las medidas ordenadas, el/la juez/a podrá evaluar la conveniencia de modificar las mismas, pudiendo ampliarlas u ordenar otras.

Frente a un nuevo incumplimiento y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el/la Juez/a deberá aplicar alguna/s de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia o llamado de atención por el acto cometido;
- b) Comunicación de los hechos de violencia al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo del agresor;
- c) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.

Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el juez deberá poner el hecho en conocimiento del/la juez/a con competencia en materia penal.

ARTICULO 33. — Apelación. Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes o impongan sanciones, serán apelables dentro del plazo de TRES (3) días hábiles.



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá en relación y con efecto devolutivo.

La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concederá en relación y con efecto suspensivo.

ARTICULO 34. — Seguimiento. Durante el trámite de la causa, por el tiempo que se juzgue adecuado, el/la juez/a deberá controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, ya sea a través de la comparecencia de las partes al tribunal, con la frecuencia que se ordene, y/o mediante la intervención del equipo interdisciplinario, quienes elaborarán informes periódicos acerca de la situación.

ARTICULO 35. — Reparación. La parte damnificada podrá reclamar la reparación civil por los daños y perjuicios, según las normas comunes que rigen la materia.

ARTICULO 36. — Obligaciones de los/as funcionarios/ as. Los/as funcionarios/as policiales, judiciales, agentes sanitarios, y cualquier otro/a funcionario/a público/a a quien acudan las mujeres afectadas, tienen la obligación de informar sobre:

- a) Los derechos que la legislación le confiere a la mujer que padece violencia, y sobre los servicios gubernamentales disponibles para su atención;
- b) Cómo y dónde conducirse para ser asistida en el proceso;
- c) Cómo preservar las evidencias.

ARTICULO 37. — Registros. La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor.

Los juzgados que intervienen en los casos de violencia previstos en esta ley deberán remitir anualmente la información pertinente para dicho registro.



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

El acceso a los registros requiere motivos fundados y previa autorización judicial, garantizando la confidencialidad de la identidad de las partes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas.

ARTICULO 38. — Colaboración de organizaciones públicas o privadas. El/la juez/a podrán solicitar o aceptar en carácter de amicus curiae la colaboración de organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres.

ARTICULO 39. — Exención de cargas. Las actuaciones fundadas en la presente ley estarán exentas del pago de sellado, tasas, depósitos y cualquier otro impuesto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación en materia de costas.

ARTICULO 40. — Normas supletorias. Serán de aplicación supletoria los regímenes procesales que correspondan, según los tipos y modalidades de violencia denunciados.

#### TITULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 41. — En ningún caso las conductas, actos u omisiones previstas en la presente ley importarán la creación de nuevos tipos penales, ni la modificación o derogación de los vigentes.

ARTICULO 42. — La Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, será de aplicación en aquellos casos de violencia doméstica no previstos en la presente ley.

ARTICULO 43. — Las partidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley serán previstas anualmente en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.



Honorable  
**SENADO**  
de la Nación Argentina



OBSERVATORIO  
DE DERECHOS HUMANOS  
SENADO DE LA NACIÓN

*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

ARTICULO 44. — La ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

ARTICULO 45. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 26.485 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.



Honorable  
**SENADO**  
de la Nación Argentina



OBSERVATORIO  
DE DERECHOS HUMANOS  
SENADO DE LA NACIÓN

*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

## **REPÚBLICA ARGENTINA**

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

**OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS**

**“A SEIS AÑOS DE LA SANCIÓN DE LA LEY 26.485, DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES”**

Salón Arturo U. Illia – H. Senado de la Nación

**25 de junio de 2015**

PUBLICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
TAQUÍGRAFOS



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

*– En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Salón Arturo U. Illia del H. Senado de la Nación, a las 14 y 30 del jueves 25 de junio de 2015:*

**Locutora.-** Muy buenas tardes a todas y a todos. Les damos la más cordial bienvenida a este histórico Salón Illia, antiguo Salón de Lectura del Honorable Senado de la Nación, para participar de la jornada sobre violencia contra la mujer “A seis años de la sanción de la ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres”, organizada por el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación, cuya directora es la senadora mandato cumplido Elena Corregido.

Queremos agradecer muy especialmente la presencia del ministro de Gobierno de la Provincia de Río Negro, doctor Luis Di Giacomo; de la ministra de Justicia de la Provincia de Salta, doctora Cintia Pamela Calletti; de la secretaria de Justicia de la Provincia de Salta, doctora Patricia Colombo; de la diputada provincial por Santiago del Estero, Marta Regalado; de la diputada provincial por San Juan, Griselda Irene Romera; de la señora Indiana Guereño, de la Asociación Pensamiento Penal, directora del Observatorio de Prácticas del Sistema Penal de dicha institución; de la coordinadora en el Senado de la Mesa de Niñez y Adolescencia, Elena Riquelme; de Valeria Dotro, del canal Pakapaka; de la asesora del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, María Alejandra Acquaviva; de la señora María Catalano, de Coordinación de Trabajo y Diversidad Sexual del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; del ministro consejero encargado de negocios de la Embajada de El Salvador, el señor Sergio Gallardo.

Nos acompaña la directora de Estudio e Investigación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, Georgina González Gartland. Representando al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Cruz, Consejo Provincial de Educación, nos acompaña la directora provincial de Educación Inicial, Fabiana Godoy; del Ministerio de Educación de la Provincia



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

de Santa Cruz, la coordinadora provincial de políticas de inclusión educativa, señora Lucía Vilte; del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, su secretaria de Educación, Myriam Moretta de Barroso; de la Legislatura de la Provincia de Chubut, la diputada Clara Mónica Gallego; del equipo de capacitación e investigación, la señora Silvia Gillino. También nos acompañan las senadoras mandato cumplido Silvia Giusti, quien participa en el Observatorio, y Silvia Gallego.

Agradecemos que nos acompañen funcionarios nacionales, provinciales y municipales; representantes del Poder Judicial; representantes de las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación; representantes de casas de provincias, de ONGs, de movimientos y asociaciones de protección a la mujer y sus derechos; representantes de la prensa; invitados especiales; señoras y señores.

Queremos comentarles que adhiere a esta jornada el ministro de Educación de la Nación, profesor Alberto Sileoni, quien no puede asistir al encuentro por tener una actividad sobre este mismo tema, pautaada con anterioridad, pero felicita por estar abordando el problema desde el Observatorio. También ha enviado una misiva de adhesión el director general de Recursos Humanos del Honorable Senado de la Nación, licenciado Marcelo Plomer, quien comenta: "Esta Dirección General de Recursos Humanos del Honorable Senado de la Nación hace llegar sus congratulaciones por el armado de la importante jornada sobre violencia contra la mujer denominada "A seis años de la sanción de la ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres". El abordaje de esta temática que, en humilde criterio de suscripto, debiera replicarse en otros organismos dada la categoría de la misma, jerarquiza la calidad institucional de esta Cámara Alta y de todo el Congreso de la Nación". Envía sus felicitaciones a los organizadores, disertantes y, por supuesto, a los participantes.

También adhiere el bloque justicialista de la Cámara de Diputados de la Provincia de la Pampa a través del doctor Mariano Alberto Fernández.



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

Queremos compartir también que él nos ha hecho llegar una serie de iniciativas de su autoría que se encuentran ya reservadas en el Observatorio.

El legislador por la provincia de Córdoba y presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el señor Juan Manuel Cid, ha enviado el siguiente texto: "Como presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la provincia de Córdoba me siento halagado y complacido de haber sido invitado a participar de esta jornada. Por razones impostergables de agenda me veo imposibilitado de asistir, pues me requiere la elección del Colegio de Abogados de la provincia. No obstante, por intermedio de esta misiva quiero compartir algunos pensamientos acerca de la temática que nos convoca, ya que su gravedad e importancia así lo merecen. Lo que tenemos delante de nosotros es una batalla cultural de escala global en la que nuestro país es solo una pequeña parte. Agradezco por la atención a estas breves palabras y, esperando otra ocasión para poder asistir, los saluda cordialmente Juan Manuel Cid."

También adhieren a este encuentro la ministra de Educación de la Provincia de Santa Fe, doctora Claudia Balagué, quien comenta que no puede asistir por compromisos contraídos con anterioridad; no obstante ello, envía un cordial saludo junto a los augurios de que sea una jornada de trabajo exitosa.

La ministra de Educación de la Provincia de Santiago del Estero, doctora Mariela Nassif, no puede asistir por compromisos asumidos con anterioridad, pero agradece la invitación y envía un cálido saludo a todas las autoridades y participantes.

Agradecen la invitación: la presidenta del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, profesora Silvia Alejandra Sánchez; el senador Fernando Solanas; el senador nacional Juan Carlos Romero; la senadora Liliana Negre de Alonso; la senadora Marta Gabriela Michetti; la senadora Alejandra Seward; el diputado Federico Pinedo; el diputado José de Mendiguren; la legisladora de la provincia de Río Negro, doctora Marta Silvia Milesi; la subsecretaria de La Casa de Catamarca, y el secretario general del Parlamento Latinoamericano, senador (M.C.) Luis Rubeo.



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

También envía sus saludos la diputada nacional Diana Beatriz Conti, quien comenta: "Envío mis saludos cordiales, adhiero fervorosamente a este evento y saludo a organizadores, disertantes y participantes."

Las expositoras expertas en la materia nos transmitirán su experiencia e información a fin de evaluar cuáles han sido los avances en la implementación de la Ley de Protección Integral a las Mujeres así como las cuestiones que quedan pendientes de concreción.

Quiero comentarles que cada uno de ustedes tiene en su poder una carpeta con hojas en blanco; pueden utilizarlas para realizar preguntas o comentarios que vamos a compartir al final de las ponencias. Así que los invitamos a que durante las disertaciones apunten cualquier duda, pregunta o comentario para que después, al final, podamos hacer las consultas pertinentes a cada una de nuestras especialistas.

Para darles la bienvenida hará uso de la palabra la directora del Observatorio, la senadora mandato cumplido Elena Corregido.

**Sra. Corregido.-** Buenas tardes a todas y a todos. Quiero agradecer la presencia a funcionarios nacionales, provinciales y municipales; a representantes de las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores; a representantes diplomáticos que están aquí presentes; a representantes del Poder Judicial; a los representantes de las casas de las provincias; a las asociaciones presentes; a los invitados especiales; a las asesoras y a los asesores de esta casa; a las señoras y a los señores presentes.

El 26 de noviembre de 2008 tuve el honor de participar, junto a senadoras que hoy están aquí, en el debate fundamental de la lucha por los derechos de las mujeres. Quiero recordar a la senadora Marita Perceval, quien fue una impulsora muy importante de esta ley. Esto culminó con la media sanción de la Ley de Protección Integral de las Mujeres y obtuvo su sanción definitiva el 11 de marzo de 2009.

Se trata de una ley de orden público. Lo que quiere decir es que es de real cumplimiento en todo el territorio nacional; es del ámbito civil, de carácter



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

integral, que pone fin a la antigua cuestión sobre la violencia contra las mujeres supeditada al ámbito doméstico o intrafamiliar.

Es fruto de una adaptación y coordinación con el resto del plexo normativo vigente, incluyendo las convenciones internacionales que inspiraron la sanción de esta norma: la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como "CEDAW", y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Belém Do Pará; esta última referente en materia de violencia contra la mujer y ambas plenamente operativas en virtud de los artículos 31 y 75, inciso 22), de la Constitución Nacional, que le da jerarquía constitucional superior a las leyes.

El Consejo Nacional de las Mujeres, como órgano rector de esta ley, realizó una amplia consulta dirigida a organizaciones sociales y a distintas áreas del Estado, que aseguró un amplio proceso de participación y reflexión colectiva.

A tal fin, se creó un foro virtual para las organizaciones de la sociedad civil y una comisión interinstitucional para la elaboración del proyecto de reglamentación, proceso que llevó aproximadamente cerca de un año hasta que la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, sancionó el decreto reglamentario 1011/2010.

Hoy, a seis años, nos reunimos en una jornada que aspira a ampliar y a profundizar el debate sobre esta temática. Esperamos que nos sirva para reconocer los avances logrados a partir de la sanción de esta ley y, también, para plantearnos cuáles son los desafíos que todavía enfrentamos.

Para ello, hemos invitado a distintos referentes que cumplen funciones en distintos ámbitos, con distintas responsabilidades y en distintas jurisdicciones, para que nos den su opinión y podamos pensar y repensar nuevas estrategias y líneas de trabajo.

Esta ley fue sancionada en el año 2009, durante la primera Presidencia de Cristina Fernández de Kirchner, y en medio del proceso transformador, en materia de derechos humanos, que se inició en el año 2003, que incluyó un



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

cambio de paradigma en el tratamiento de cuestiones de derechos humanos, "transversalizando" la temática y poniendo en la agenda pública y legislativa la situación de las mujeres con un enfoque de género, que nos ha colocado a la vanguardia en materia regulatoria y de políticas públicas.

Esto puede verse en las siguientes leyes sancionadas: la ley 25.808 sobre protección y garantía de salud psicofísica de estudiantes embarazadas y/o en período de lactancia, y estudiantes progenitores; la ley 25.929 sobre parto humanizado; la ley 26.150 sobre programa nacional de educación sexual integral; la ley 26.472 sobre régimen de prisión domiciliaria y ejecución penal para mujeres embarazadas y/o con hijos menores de 5 años; la ley 26.485 sobre protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que hoy nos convoca; la ley 26.522 sobre regulación de servicios audiovisuales, que promueve el tratamiento igualitario y no estereotipado por cuestiones de género u orientación sexual. La ley de medios incorpora expresamente la perspectiva de género al hacer mención de la ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en el artículo 71, lo que incluye la violencia simbólica y mediática contra la mujer. La ley 26.618 sobre matrimonio igualitario; la ley 26.743 sobre identidad de género; la ley 26.791 sobre femicidio y homicidio motivado por cuestión de género; la ley 26.842 sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a la víctima; la ley 26.844 sobre régimen especial de contrato de trabajo para personal de casas particulares; la ley 26.862 sobre acceso a las técnicas de reproducción asistida y la ley 26.873 sobre lactancia materna.

Es importante mencionar, también a partir de 2009, la Asignación Universal por Hijo, que se ha convertido en una herramienta de empoderamiento para muchas mujeres, al ser ellas quienes tienen preferencia para cobrar y administrar el ingreso transferido, y que ayer ha empezado a debatirse en este Senado la incorporación por ley de la movilidad de las asignaciones familiares en la ley 24.714, y constituirse definitivamente en política de Estado.



También quiero comentarles que en el marco del convenio firmado por la senadora Beatriz Rojkés de Alperovich, por entonces presidenta provisional del Senado, y la doctora Carmen Argibay, de la Corte Suprema de Justicia, replicamos los talleres de perspectiva de género y trata de personas con fines de explotación sexual.

A partir de esa experiencia, desde el Observatorio, hemos elaborado talleres de perspectiva de género y noviazgos violentos, y perspectiva de género y educación sexual, entre otros. Entendemos que la perspectiva de género es una temática que tenemos que abordar simultáneamente todo lo que podamos durante el mayor tiempo posible. Estos talleres los damos para replicadores. Mañana, justamente, en el anexo del Senado, a las dos de la tarde tenemos una jornada para enseñar a dictar estos cursos de perspectiva de género y noviazgos violentos. Así que esperamos con todo gusto a aquellos que deseen asistir.

Además, hace pocos días hemos participado de una movilización multitudinaria convocada bajo la consigna "NI UNA MENOS", que reclamó un cambio en la justicia patriarcal, que con procedimientos judiciales misóginos determina que el femicidio sea una epidemia.

La aceptación de los principios de igualdad de género por parte de la legislación no siempre tiene un correlato en el discurso judicial.

Harari y Pastorino afirman en *El derecho en el género y el género en el derecho* que el análisis de sentencias y resoluciones judiciales revela que el discurso judicial se encuentra atravesado por una visión estigmatizante del género, compartida por otros discursos que atraviesan lo social, que atribuye ciertos roles a la mujer en nuestra sociedad que perduran más allá del cambio legislativo.

De nada sirven las leyes, si los que deben aplicarlas, frente a una mujer golpeada hasta la muerte, hablan de "crimen pasional". Esta movilización de "NI UNA MENOS" mostró también una realidad en torno a la violencia contra las mujeres: la que se ejerce desde los medios de comunicación. Desde



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

algunos programas de radio y televisión justifican la violencia contra las mujeres con tratamientos morbosos, "culpabilizantes" de las víctimas y ajenos a los derechos humanos y a la normativa actualizada en la materia. Paradójicamente, al abordar la violencia hacia las mujeres, producen y reproducen violencia mediática.

Rita Segato, experta en violencia contra las mujeres, dice: "Los femicidios son hechos comunicativos que integran las estrategias de reproducción del sistema, de renovación de los votos de subordinación de las mujeres en el orden de estatus." Y se pregunta: "¿Hay ignorancia o desinterés para llamar a los femicidios como "crímenes pasionales" o "amores trágicos"? ¿Por qué no darles la definición atenta a los derechos humanos y la normativa específica como expresión más extrema de la violencia de la que las mujeres son víctimas?"

Habrá que ver si los medios toman nota de este movimiento social y si, por fin, entienden cabalmente qué es la cosificación.

Habiendo dicho esto, digo: estoy convencida de que las leyes son productoras de sentido y ejercen un rol importantísimo en los cambios culturales de una sociedad.

Como directora del Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación, que tiene como visión contribuir al desarrollo de una legislación que garantice el pleno reconocimiento y la efectiva protección de los derechos humanos en la Argentina en consonancia con la Constitución Nacional y los tratados internacionales, entre los cuales está el derecho de las mujeres a vivir sin violencia, los invito a dar comienzo a esta jornada de debate y reflexión con la intención de que surjan nuevas ideas e iniciativas que nos sirvan para seguir avanzando en la protección de derechos desde el lugar que a cada uno y a cada una le corresponde. Gracias.

**Locutora.-** Muchas gracias, señora Corregido.

Para introducir el tema que nos convoca esta tarde, hará uso de la palabra la doctora Marina Raquel Riofrío, senadora nacional por provincia de San Juan,



abogada por la Universidad de Nacional de Córdoba, presidenta de la Comisión Banca de la Mujer del Honorable Senado de la Nación.

Tiene la palabra la señora senadora Riofrío.

**Sra. Riofrío.-** Muchas gracias. Buenas tardes a todas y a todos.

Quiero comenzar felicitando al Observatorio, a la senadora –para mí siempre lo será– Elena Corregido, que encabezó esta creación que también es un logro de esta época, que es el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación.

Desde que comenzó el trabajo del Observatorio, ha buscado ámbitos de reflexión y de pensamiento como este, sobre este tema y sobre muchos otros que tienen que ver con los grupos más vulnerables; por ello, mis felicitaciones. Agradezco, también, la invitación que me hizo a mí para dar, de alguna manera, el puntapié inicial de esta jornada tan intensa que se va a vivir hoy.

Mi participación es para comentarles la experiencia desde el Senado con la creación de un ámbito que se denominó Banca de la Mujer. No es poca cosa, para nada, y creo que debemos empoderarnos de esta creación, porque realmente costó mucho sacrificio.

La senadora (MC) Elena Corregido decía que recordaba el trabajo que hiciera en su momento la ahora embajadora ante las Naciones Unidas, Marita Perceval, que en ese momento era la cabeza, pero acá tenemos presente en esta sala a la senadora Silvia Gallego. Vamos a hacer un aplauso, porque ella fue una de las senadoras autoras de la ley de la cual hoy vamos a hablar y que hace seis años se sancionó. Y también fueron ellas y, otras muchas, con las que trabajamos fuertemente en la creación de ese espacio.

En la primera etapa de la Banca de la Mujer, allá por el año 2008 –yo les cuento y ustedes todas, mujeres, sabrán de lo que hablo–, nos dejaron hacer, nos dejaron hacer, pensando que esto era una cosa... digámosle que sí. Entonces, fue una comisión especial. ¿Qué es una comisión especial? Aquella que no puede dictaminar, aquella que no tiene presupuesto, aquella que no



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

sé para qué está, en realidad. Entonces, con mucho ingenio y con mucha fuerza, la fuimos llenando de contenidos y, en realidad, sirvió para hacer caldero, lobby, para capacitación, para dar estos ámbitos que contribuyen, de manera inconmensurable, al avance en esta temática que nos importa.

En la segunda etapa logramos, y eso sí fue un gran logro, no sé si fueron muy conscientes, también debo aclararlo, logramos transformarla a esa comisión especial en una comisión permanente. ¿Qué quiere decir esto? ¿Esta diferencia entre especial y permanente? La comisión permanente está equiparada a todas las comisiones que tiene el Senado de la Nación. Por lo tanto, la temática que nos inmiscuyera a nosotras en nuestros derechos, y demás, tenían que pasar o tienen que pasar necesariamente por la comisión Banca de la Mujer y tienen que tener dictamen. Para ello tuvimos que modificar el Reglamento del Senado de la Nación, institución dura si las hay. Lo logramos modificar y la establecimos, creo que es la comisión número 26.

Era toda una ingeniería, porque una característica muy interesante que tiene la Banca es que está constituida o la conforman, a diferencia de las demás que tienen que tener una proporcionalidad política, la Banca de la mujer está conformada por todas las senadoras de todo el arco político y la cual tengo el honor de presidir desde que se constituyó como comisión permanente.

De todas las leyes de las que habló Elena, la Banca ha tenido mucho que ver, porque tengamos en cuenta este universo político de mujeres trabajando cada una en su bloque, buscando adhesiones, trabajando y haciendo conciencia; porque me parece que esa es la tarea que hacemos todas todos los días. No sé si no es la más dura. De todo ese recuento de leyes tan importantes, rescato dos, no es que una sea más importante que la otra, pero realmente tienen una entidad significativa. La ley de trata, la primera ley de trata, que creo que es de 2008 y que se modifica en 2012 sustancialmente, porque se establece en la cadena de responsabilidades los mecanismos para realmente imputar con mayor facilidad a los delincuentes que coadyuvan al delito que quedaban impunes. Quien de pronto había dado alojamiento en ese traspaso, en ese camino espantoso, desde el secuestro hasta el lugar de



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

explotación habían pasado por muchos niveles delictivos que no eran tratados en su integralidad. Creo que ese fue un cambio sumamente importante y conceptualmente muy importante. Y la otra, la del femicidio, que aunque nos parezca raro, en realidad, y puede ser discutible desde muchos aspectos técnicos jurídicos, no logramos que tuviera el nombre femicidio, no lo logramos y miremos que peleamos, miremos que peleamos. No lo logramos. Seguramente, habrá alguna razón que yo no comparto desde ya para que no lo tenga. Ahora, el día que la votamos, que yo intervine, dije –y no es que haya tenido la bola de cristal, pero estaba segura de lo que estaba haciendo– que en la Argentina, después de ese día y de esa votación, el crimen de las mujeres ya dejaba de ser el homicidio, que iba a tener nombre propio e iba a ser feminicidio. Y hoy lo vemos, que cuando se refieren los medios de comunicación al crimen de una mujer lo hacen naturalmente como feminicidio; porque le guste a quien le guste, tiene características absolutamente diferentes el crimen de una mujer con respecto a un homicidio cualquiera.

Por lo tanto, la Banca de la Mujer es una creación para replicar, aunque creo que es una creación no lo suficientemente debatida y conocida en el ámbito de la República, que es pionera también. Porque cuando decimos Banca de la Mujer más de uno debe hacer asociación con la banca del vecino, por ejemplo, donde va alguien y expresa un problema. No, no, esto no es así. Todas las compañeras y compañeros que saben de este tema, saben también que el género atraviesa todas sus temáticas: desde las financieras hasta las impositivas que repercuten en una manera diferente en el bolsillo de un hombre que en el de una mujer. Asimismo, las políticas laborales, sobre las que todos sabemos que las mujeres todavía cobramos menos que los hombres, y esa es la diferenciación que incluso, a veces, impide salir del círculo de la violencia.

Todo esto creo que tiene que ver con la creación de la Banca. Y las invito desde acá, porque sé que hay compañeras de todos los sectores, a promoverla y a replicarla en los ámbitos provinciales y municipales. No les



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

auguro ninguna facilidad, ya que seguramente tendrán que batallar como batallamos nosotros; pero seguramente esto será el comienzo de muchas ventajas que se irán adquiriendo con dicha creación.

Antes de terminar, y habiéndoles contado esta experiencia tan particular del Senado de la Nación, me voy a atrever a hacer algunas reflexiones. Y digo "atrever" porque hay que juntar coraje para reflexionar sabiendo que las disertantes que van a sucederme en el uso de la palabra son expertas en el género; porque hay que diferenciar la experticia en un tema y la conciencia de género. Y yo me he definido siempre como una persona, una mujer, con conciencia de género; no me defino como una militante del género, con una técnica en el tema; tengo sensibilidad de género. Algo que creo que está bueno.

Por otro lado, me pregunto si no habrá llegado, y lo pongo como una interpelación: las mujeres llevamos siglos, llevamos siglos trabajando en este tema buscando las causas, buscando las formas, entendiendo qué hacer con esto y trabajando en sus consecuencias. Pero veo que hay una disparidad y una desproporción muy grande entre la preocupación de la mujer, que es víctima de un problema masculino... porque, hablemos claro, el problema no es nuestro, nosotras somos las víctimas de un problema masculino y de la masculinidad, que hasta las razones que son absolutas verdades parecen justificarlo. Esto cuando decimos: "Se trata de una pauta cultural, una sociedad patriarcal, bueno, pobre ha nacido en esto". Es decir que parece que hasta terminamos justificando esto.

Ahora bien, en cuanto a la desproporción de la que hablaba, noto que hay una muy grande en la ocupación que tenemos nosotras como género sobre este problema. Y no creo que a todas las que estamos acá nos hayan golpeado o hayamos sido víctimas, aunque hay un alto porcentaje de la violencia que no llega al golpe, y lo vivimos todas. Estoy segura: no existe una mujer en el mundo que no haya vivido algún tipo de violencia; pero no me interesan las estadísticas, estoy segura de ello. Violencia verbal, de descalificación en el atropello a la opinión... Todas lo hemos vivido.



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

Ahora, la desproporción en el trabajo que hacemos las mujeres sobre la problemática de las mujeres, y, encima, nos tenemos que ocupar de qué hacemos con los agresores: cómo los insertamos; no los insertamos; la cuestión penal y no es una solución –como no lo es de ningún delito– el poner más pena. Está bien como mensaje, pero olvidémonos que esto va a curar la violencia; el hecho de que tengan cadena perpetua, no existe. Tampoco tenemos que ser negativos. Creo que lo que mencionaban de “Ni una menos” ha demostrado que hay mayor conciencia en la sociedad sobre el tema de género. Sin duda que ha quedado demostrado, ahora bien, tampoco pensemos que esto tiene un correlato positivo de menor muerte o menor sangre; no lo tiene, no lo tiene.

Entonces, la pregunta que yo quiero dejarles, compañeras y compañeros que están aquí, si ¿no ha llegado el tiempo ya de que la masculinidad, que el hombre como género, llene la plaza y las plazas de todo el país preguntándose qué nos está pasando? Que los hombres interpelen a su género y pregunten, y comenten, y hablen, y creen una nueva masculinidad, que esté disociada de los conceptos de poder, de honor, de superioridad; porque a los hombres uno casi casi les agradece cuando están presentes en estas cosas. En efecto, en la marcha, en mi provincia, a la que asistí sucedió –de verdad, porque es verdad que uno se alegra de ver que los compañeros vayan–: “Gracias, gracias, gracias” y, en realidad, debiera ser la plaza de los hombres, interpelando a su género en cuanto a qué hacen con este problema.

Entonces, creo que sería interesante –que también nos vamos a tener que ocupar de ello– incentivar; incentivar en los ámbitos que sean necesarios, obviamente, los educativos son fundamentales, pero también hay otros como los laborales. Porque yo vi a muchos hombres con el cartel de “Ni una menos” –y me alegré mucho–, ahora bien, también conozco muchos que... Por supuesto, obviamente, quién no puede estar de acuerdo en no golpear, pero ¿cuántos hombres conocen realmente de qué estamos hablando las mujeres que vivimos la violencia? Les aseguro que el noventa por ciento de los hombres piensan que la violencia de género se trata de los hombres que les



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

pegan a las mujeres, y la violencia de género es mucho más profunda. Y muchos de los hombres que aparecían con “Ni una menos” tienen réplicas conductuales cotidianas, en su ámbito de trabajo, familiar y demás, que tienen que ver con el aporte de todos los días a la pauta cultural de la que estamos hablando.

Entonces, simplemente quería hacer esta reflexión con ustedes que sin dudas debemos estar orgullosos de nuestra tarea. Pero muy conscientes de que todas las semanas corre la sangre de mujeres.

**Locutora.-** Muchas gracias, señora senadora Marina Riofrío. Vamos a invitar a hacer uso de la palabra a la doctora Natalia Gherardi.

*- Se lee una breve reseña de su currículum.*

**Sra. Gherardi.-** Muchas gracias por la invitación y por la organización para reflexionar en conjunto sobre este tema que, afortunadamente, parece que le interesa cada vez a más personas. Eso es para festejar.

Las reflexiones que compartió la señora senadora son sumamente interesantes por varios motivos. Voy a recuperar dos de esas líneas argumentales para empezar y una es reforzar que no hay problemas de las mujeres, sino que hay problemas de la sociedad que atraviesan a las mujeres, a los varones y a las personas en sus diversas identidades de género y sus diferentes opciones de vida. Entonces, si no es problema de las mujeres y es cierto y comparto plenamente el recorrido que hicieron ambas en la descripción de los avances que ha habido en los últimos años por lo menos desde el Congreso de la Nación el reconocimiento creciente de leyes que amplían el cumplimiento de los derechos humanos y demás, pero la pregunta que me parece interesante recuperar es quiénes impulsaron esos cambios y qué correlato tiene con la mayor participación y el mayor poder que adquirieron las mujeres dentro del Congreso de la Nación. Sin duda están muy conectadas la presencia de un mayor número de mujeres, diputadas y senadoras y su creciente participación en los espacios de poder dentro del ámbito de diputados y senadores. Eso está muy bien y siempre comparto la



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

celebración sobre la ley de cupo, su implementación y el seguimiento cuidadoso que hacen para asegurar que se mantenga el cumplimiento de la ley de cupo porque esa tampoco es una batalla absolutamente ganada. Si no, no habría tantas acciones de amparo para asegurar que el cupo se respete y esto le pasa a todos los partidos políticos.

Más allá del reconocimiento de la importancia que haya más mujeres e idealmente más mujeres con conciencia de género y más mujeres feministas dentro de los ámbitos de poder, también es importante preguntarse por qué esa debiera ser una lucha de las mujeres. Mientras que las mujeres tenemos que estar en esos espacios para impulsar esto es que no les corresponde solamente a las mujeres, esa es parte de la apelación que se hacía en el sentido de la agenda por los derechos humanos no puede estar desvinculada de una agenda por la igualdad de género que es un requisito indispensable de los derechos humanos. Cualquier hombre que trabaje en política y se declare un defensor de los derechos humanos tiene que ser, no solamente un aliado, un protagonista en el trabajo por la igualdad de género. En el tema de violencia, eso se ve con mayor amplitud, dentro de la agenda que trabajamos y en la que nos involucramos de diversas maneras en el tema de una agenda por la igualdad de género y el tema de las mujeres, el tema de violencia contra las mujeres es el que ha tomado, claramente y en forma reciente, mayor visibilidad y ha despertado mayor consenso en la sociedad. Ahora bien, la pregunta que me parece importante hacernos es si todas las formas de violencia tienen la misma visibilidad y si todas las formas de violencia han despertado el mismo consenso en la sociedad. Para eso la ley de protección integral contra toda forma de violencia que se sancionó acá hace seis años fue un paso muy importante en este trabajo de visibilizar diversas formas de violencia y diversas manifestaciones de violencia porque fue la oportunidad para operativizar y poner en la normativa interna aquellos compromisos que el Estado nacional ya había asumido frente a la comunidad internacional al ratificar la Convención de la CEDAW.



La ley 26485 fue, en gran medida, poner esa normativa internacional que ya obligaba al Estado argentino en todo el territorio pero aterrizarlo en una ley nacional de orden público y de alcance federal. Entonces, esto fue realmente importante para que pudiéramos visibilizar claramente los diferentes tipos de violencia que claramente exceden la física, la psicológica y la sexual y avanza en describir la violencia económica y patrimonial y la violencia simbólica pero también esta ley avanza en describir los ámbitos en los que se produce la violencia. Entonces, encontramos la violencia doméstica, que es la más extendida en la conciencia de la sociedad, la más visible y de la que más se habla, es sólo uno de los ámbitos en que se produce la violencia que también se produce en ámbitos institucionales, espacios laborales como la violencia contra la libertad reproductiva, la violencia obstétrica y la violencia mediática que son ámbitos donde se produce la violencia según la descripción de la ley. Ahora, de todos estos ámbitos donde se produce la violencia, ¿en cuál se ha avanzado más? Claramente no en todos por igual. Se ha avanzado más en términos de conciencia y en términos de difusión, en términos de disponibilidad de espacios y de recursos para la atención en violencia doméstica con grandes disparidades; pero hay mucho más desarrollo en términos de violencia doméstica.

Hay un desarrollo importante en términos de la violencia mediática –y también lo recuperaba en la intervención inicial, la senadora– también con grandes diferencias; pero hay una visibilidad de la importancia del discurso de los medios en términos de eliminar la violencia en las coberturas, por lo menos de los casos de violencia. Hay otras formas de violencia que se sostienen en el mismo periódico y una página antes o después.

Hay otras violencias, por ejemplo, la violencia laboral sobre la que se ha avanzado muy poco y no es que no haya normativa y no es que no haya algunos espacios institucionales que han avanzado sobre eso; pero por ejemplo, el acoso sexual en el ámbito del empleo o el acoso sexual en ámbitos distintos es todavía un tema que está bastante invisibilizado. En algunos ejercicios que hicimos de encuestas para tratar de captar ese problema lo



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

encontramos bastante naturalizado; tal vez tanto como el maltrato laboral, que es parte de la misma naturalización.

La violencia obstétrica también es un tema sobre el que se ha trabajado relativamente menos, pero en forma creciente. Algunos otros desarrollos sirven para avanzar en eso, como por ejemplo el nuevo protocolo de atención para el derecho al aborto legal de todas las personas –el nombre correcto es el que publicó hace muy poco el Ministerio de Salud de la Nación–, y ahí muestra también algunas formas de abordar este problema.

Claramente a lo que me refería es que no todas las formas de violencia han tenido el mismo desarrollo, ni en la conciencia de la sociedad ni en los instrumentos para avanzar en esa problemática.

Ahora, la propia ley la 26.485, además de traer toda esta variedad y riqueza conceptual y teórica, implicó un cambio de paradigma. Fue una de una docena apenas de leyes en la región de América Latina y el Caribe que pasaron a estas normas de segunda generación. Después de la década del noventa en la Argentina –en la ciudad de Buenos Aires, el Congreso para la Ciudad de Buenos Aires, pero también casi todas las provincias, así como muchos países de la región– habían aprobado leyes que eran mucho más sencillas y puntuales para abordar la posibilidad de conseguir una medida cautelar rápida para la protección en una situación de violencia familiar. Entonces, esas leyes eran mucho más acotadas en su objetivo, en su propósito y en sus posibilidades; y frente a ese marco normativo la ley 26.485 fue un cambio de paradigma con una visión integral de la problemática, abordando el problema de la violencia doméstica o las relaciones interpersonales en el marco de todo un contexto más amplio de una sociedad marcada por relaciones de violencia de diferente naturaleza y con diferentes manifestaciones. Desde ese punto de vista, sin duda, propone esta ley un cambio de paradigma muy importante del que todavía tenemos que –me parece– terminar de servirnos en toda su potencialidad.

Uno de los aspectos interesantísimos de esta ley es que aborda la necesidad de la integralidad de las políticas. Entonces la ley, después de una cantidad



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

de principios rectores que son muy importantes para enmarcar el problema de la violencia contra las mujeres, propone las diferentes líneas de políticas que deben ser abordadas según sus competencias por los diferentes ministerios nacionales. Ahí hay, entonces, políticas que debe impulsar la Jefatura de Gabinete, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo, de Justicia, de Seguridad. No estaba todavía el Ministerio de Cultura, pero no hay duda de que hay muchas cosas que desde un Ministerio de Cultura se pueden y se deben hacer.

Conceptualmente, entonces, la ley pone en cabeza de quien considera el órgano rector, que es el Consejo Nacional de las Mujeres, la necesidad de impulsar estas políticas intersectoriales para abordar un problema complejo.

Como bien mencionaban anteriormente, las diferentes formas de violencia contra las mujeres son expresión de un problema de la cultura. Es una expresión de la cultura. La transformación de un problema complejo y multidimensional, claramente, no puede responder a una política unidireccional, sino que tiene que ser abordada de diferentes maneras.

Ahora, lo cierto es que no hemos avanzado de una manera pareja en todas estas políticas que la ley propone o que en realidad manda, que la ley dispone que deben impulsarse. Se han impulsado acciones, programas y estrategias importantes desde muchos de estos ministerios, pero creo que no hay suficiente coordinación entre ellos para que todos puedan aprovecharse en toda su potencialidad. Encontramos no solamente superposiciones, sino sobre todo grandes lagunas todavía. Creo que los esfuerzos que se están haciendo, en muchos casos muy importantes, con recursos, con capacitación, con capacidad, con capacidad técnica y liderazgo político, muchas veces quedan subutilizados o desaprovechados en la falta de esta coordinación en la integralidad de las acciones que propone la ley.

El problema de esto se puede poner de manifiesto de diferentes maneras, una la va a abordar Raquel y no me voy a detener en eso que es el fraccionamiento de los conflictos. Muchos problemas de violencia tienen manifestaciones diversas, entonces en la medida en que las respuestas no sean coordinadas



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

estamos fraccionando el mismo conflicto en muchas partes que si no se van a coordinar entre sí al momento de abordar el problema, entonces vamos a seguir repitiendo el problema.

Hay una conclusión a la que llegamos en una investigación que hicimos hace algunos años, y era ver que frente a un conflicto determinado diversas reparticiones del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, cumplían con su deber. Todos hacían exactamente lo que tenían que hacer, pero al final del día el problema seguía irresuelto, porque todos hacían nada más que lo que tenían que hacer, pero sin una suficiente coordinación entre ellos para que en las respuestas que todos les daban pudieran abordar integralmente al problema que tenían frente a sí.

El otro problema que encontramos es el de la falta de consideración total de la interseccionalidad. Las mujeres no somos solamente mujeres y no todas las mujeres somos iguales; entonces, los problemas de violencia y una manifestación de violencia no afecta por igual a todas las mujeres, ni siquiera a las que estamos aquí sentadas. No es lo mismo determinado problema de violencia para una mujer en la Ciudad de Buenos Aires, para una mujer que ha tenido oportunidad a acceder a cierta educación y ciertos recursos, que una mujer en el conurbano, una mujer en la Puna, una mujer de un pueblo originario, una mujer con discapacidad, una niña o una adolescente.

Reconocer la necesidad de abordar las interseccionalidades que nos atraviesan como mujeres, como personas -a mujeres y a varones- es importante para dar mejores respuestas en las políticas integrales que la ley establece.

Se ha puesto a pensar el Observatorio de Derechos Humanos cuáles podrían ser las mejoras en la normativa que puede impulsarse desde el Congreso Nacional. Creo que hay algunas cosas que se pueden mejorar a nivel normativo y hay algunos proyectos de ley que, por lo menos, han sido presentados en el Congreso con ese propósito. Por ejemplo, por nombrar solamente uno, la pérdida de la patria potestad, que ahora ya no se llama así, es la corresponsabilidad parental para los femicidas; porque encontramos

casos dramáticos actualmente de niños y de niñas que han sufrido el femicidio de su madre y que por diversos motivos, o por lo menos cuando se cumple la condena, su progenitor sigue siendo el responsable frente a su crianza y demás. Eso parece a todas luces una barbaridad, y hay proyectos presentados en ese sentido.

Hay algunas mejoras normativas que sin duda se pueden abordar, pero desde mi punto de vista creo que hay que abordar eso y no creo que el Congreso tenga las principales deudas para abordar el problema de la violencia contra las mujeres. Pero sí hay algunas cosas que creo que se pueden abordar desde el Congreso Nacional y es, tal vez, pensar en la necesidad de rejerarquizar el órgano rector de todas estas políticas.

Justamente, porque la problemática de la violencia contra las mujeres se enmarca en toda una situación de discriminación mucho más amplia y de desigualdad manifiesta de diversas maneras, me pregunto si no será momento de pensar en un Ministerio de la Igualdad –que ya se ha discutido–, que son iniciativas que han liderado personas que están sentadas acá también. A lo mejor, sería momento de volver a pensar en la necesidad de un Ministerio de la Igualdad que tenga entonces la posibilidad de ordenar todas las iniciativas y articular adecuadamente todas las acciones y los programas que se están llevando adelante para evitar, justamente, esta duplicación de esfuerzo y estas grandes lagunas.

También, sería un Ministerio que pudieran dialogar en pie de igualdad con los otros ministerios que tienen que dar respuestas desde sus diferentes ámbitos de competencia. Hay una evaluación que hicimos recientemente sobre los recursos disponibles en materia de la lucha contra la violencia a partir de una sistematización muy interesante que se hizo al crear la línea 144 que es la línea de atención 24 horas, todos los días del año para atender, derivar y asesorar en diversos casos de violencia. En esta sistematización de una guía de recursos que está disponible ampliamente en la página web, vemos una gran disparidad en la disponibilidad de los recursos. Esta es otra de las grandes deudas pendientes. O sea, las normas que son de orden público



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

deben aplicarse en todo el territorio de la Nación y nos encontramos con que las diferentes provincias, por infinidad de motivos, tienen recursos muy dispares a la hora de responder, por ejemplo, en el tema de violencia contra las mujeres.

También encontramos que la mayor cantidad de servicios disponibles de los que se da cuenta son las comisarías. Las comisarías son finalmente el órgano, el espacio del Estado más descentralizado y más disponible en todo el territorio de la Nación. Entonces, si bien sabemos que hay mejores lugares a los que se puede recurrir muchas veces, donde la atención es especializada y demás, no podemos desatender el trabajo de las fuerzas de seguridad que son los que deben y pueden, muchas veces, brindar las primeras respuestas frente a diversas situaciones de violencia. Constituyen más del 30 por ciento de la totalidad de los recursos disponibles de los que da cuenta este registro del 144.

El área de salud también es un aliado relevante y nos encontramos con que se han generado en diferentes provincias protocolos de atención para distintas manifestaciones de violencia en el primer nivel de atención y también en hospitales; pero no tenemos suficiente información –por lo menos que yo conozca– sobre su aplicación efectiva y cómo están trabajando para captar los casos de violencia que lleguen a su conocimiento. Entonces, desde una verdadera mirada integral de la política, hay abordar desde el área de salud aquello que tal vez no llegue nunca al sistema de justicia.

Creo que uno de los desafíos importantes que también nos deja como enseñanza esta manifestación masiva del 3 de junio es la importancia de avanzar en la rendición de cuentas. Hay mucho que se está haciendo. Sin duda falta mucho más, pero hay cosas que se están haciendo y que no se conocen suficientemente. Entonces, tenemos que tener mejor información acerca de lo que hay para poder exigir que se use, para poder proponer que se use mejor, para exigir que funcione mejor y para que las articulaciones sean posibles entre instituciones que tal vez están superponiendo su trabajo sin siquiera saberlo. Eso pasa aún dentro del ámbito de un propio ministerio.

Digamos que es raro pensar que hay un ministerio nacional que tiene tres espacios distintos para trabajar sobre violencia... cuatro, en realidad, y no sé si coordinan sus actuaciones entre sí y si es lo más razonable que eso suceda; y si no debiera haber un espacio tal vez con competencias distintas según la especialidad de los equipos, pero que tenga una articulación común dentro del mismo ministerio. Creo que un ministerio de la igualdad podría ser una herramienta importante para avanzar en esa necesaria coordinación.

Otro instrumento que tal vez podrían explorar desde el Congreso es la revisión de los presupuestos, o sea, en la confección del presupuesto pensar en los gastos de etiquetados. Porque es cierto que hay parte del presupuesto dedicado, por ejemplo, al Ministerio de Trabajo que se dedica a trabajo vinculado con las subvenciones para casos de violencia o aún para el programa Ellas Hacen, que son dos cosas distintas. Como ese y otros, el Congreso podría tener cierto control acerca de cómo se dispone el presupuesto y entonces, después, se podría hacer el seguimiento de cómo se gasta el presupuesto si hubiera gastos etiquetados por género; la experiencia de México, por ejemplo. Tal vez habría que estudiar un poco cómo funciona esa experiencia y ver si parece útil o relevante para la Argentina. Eso permitiría también asegurar la continuidad de las campañas. Si algo fue este 3 de junio, fue una gran campaña contra la violencia, porque estuvo en los medios, estuvo en la discusión pública, estuvo en las mesas de las familias en ámbitos donde generalmente no se hablaba de esto. Y así se disparó –Raquel a lo mejor tiene esa información del propio servicio que ellas coordinan– una cantidad enorme de consultas, y de denuncias, y de personas que se acercaban a saber qué recursos disponibles había frente a situaciones de violencia. Entonces, las campañas que se hicieron en diferentes momentos y que fueron muy buenas, tienen que sostenerse en el tiempo y tiene que monitorearse también su efectividad para ir cambiando, para ir actualizando y demás los mensajes que se quieran dar. Eso también es algo que tal vez podría proponerse y dar seguimiento desde este espacio.



Finalmente, otra manera de promover la rendición de cuentas y lo que se decía en el marco de la campaña "Ni una menos", de pasar de la foto a la firma, pero más que a la firma al compromiso efectivo, es pensar en todo esto que ha sensibilizado tanto a la sociedad en general y a la clase política en particular y en cómo se está traduciendo en propuestas de campaña, cómo se está traduciendo en las propuestas políticas no ya declarativas de estar en contra de la violencia de las mujeres, sino propuestas efectivas, concretas, adecuadas para cada una de las jurisdicciones en las que políticos, hombres y mujeres están en campaña. Creo que eso es algo que también podemos pedir como sociedad y que tenemos que evaluar como votantes, que sea un tema ineludible. No hay candidatos que crean que pueden no hablar de economía, o no saber lo básico, o no tener alguna idea sobre las líneas generales de la macroeconomía. ¿Por qué creen que pueden no saber nada sobre violencia, o sobre igualdad de género, en términos más amplios? Esas son las cosas que como sociedad, como votantes, como partícipes de la vida política y social de la Argentina podemos reclamar, podemos motorizar, y podemos ser parte de ese ejercicio de rendición de cuentas en ese proceso complejo pero ineludible de la transformación de la cultura para que ese "nunca más" sea algo más que un eslogan y pase a ser algo más cercano a la realidad.

Gracias.

**Locutora.-** Muchísimas gracias, doctora Natalia Gherardi.

La doctora Gherardi, quien ha expuesto, es directora ejecutiva del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA).

Les voy a pedir que le brindemos un caluroso aplauso a la señora senadora nacional, doctora Marina Riofrío, quien ha realizado la introducción a esta jornada y que por motivos de agenda debe retirarse. Muchísimas gracias, señora senadora, por habernos acompañado y por haber realizado esta presentación –como ella bien dijo– con mucho coraje, animándose a plantear temas en agenda que son el resultado de un largo recorrido.



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

Vamos a invitar a hacer uso de la palabra a la siguiente disertante. Se trata de la licenciada Verónica Figueroa. La señora Figueroa es licenciada en psicología por la Universidad Nacional del Tucumán; integrante del equipo técnico del Observatorio de la Mujer, que depende de la Comisión de Acciones Interministeriales; integrante del equipo de acompañamiento a víctimas y testigos de los crímenes de lesa humanidad de la dictadura militar. A la licenciada Verónica Figueroa le cedemos la palabra.

- Durante la exposición de la señora Figueroa se realiza una proyección en PowerPoint.

**Sra. Figueroa.-** Buenas tardes.

Muchas gracias por la invitación. Es un honor para mí poder estar acá representando al Observatorio de la Mujer de Tucumán y a través del Observatorio de la Mujer a mi provincia.

Vengo escuchando las exposiciones anteriores y quiero decir que la parte que me toca a mí va a ser un poco más operativa. Yo formo parte de un equipo técnico y lo que les voy a mostrar ahora, en estas placas que traje, es un poco el reflejo del antes, el durante y el después de la sanción y la implementación de la ley 26.485.

Quiero contarles que el Observatorio de la Mujer se encuentra en el Hospital Centro de Salud, uno de los hospitales cabeceras de la provincia, y que consideramos que su ubicación –más allá de que se está buscando otra casa, otro lugar específico para realizar parte de la atención– es estratégica, porque muchas de las mujeres que atraviesan situaciones de violencia no pueden salir libre y expuestamente a solicitar ayuda o a recibir una atención, entonces esto les ayuda, ya que ir a un hospital no necesariamente significa que es por una consulta de violencia. Es por eso que muchas mujeres nos agradecen esta posibilidad debido a que sus parejas las acompañan muchas veces, y como está integrado por un equipo de psicólogas, trabajadoras sociales y abogadas, pueden pasar por una consulta psicológica sin que sus parejas, sus agresores, les prohíban la salida y que puedan hacer la consulta



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

por situación de violencia. Entonces consideramos que esto es estratégico. Menciono esto porque un poco más adelante vamos a hablar de una de las faltas o de las fallas que hay en la provincia, pero tenemos un posicionamiento propio con las casas de acogida, lo que también tiene que ver con esto, con la exposición, con visibilizar o no visibilizar un lugar donde las mujeres pueden acudir cuando atraviesan situaciones de violencia.

El observatorio –me lo preguntaban mucho ayer, ya que esto genera un poco de controversia– no pertenece a ningún ministerio; pertenece a una Comisión de Acciones Interministeriales para la Mujer que se creó a instancias de poder darle una forma y una estructura a esta institución que sí depende del Ejecutivo y no depende de ningún ministerio en particular, sino que depende de esta comisión integrada por todos los ministerios. Con lo cual, nos da un margen amplio de acción, ya que forman parte el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Seguridad Ciudadana, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Producción. Es decir, este objetivo de poder transversalizar la perspectiva de género y brindar una integralidad en el abordaje, en la atención, en la prevención de la problemática, lo podemos hacer porque contamos con el apoyo de todos los ministerios.

Estos datos estadísticos reflejan un poco los diez años que cumplimos este año, en septiembre, como Observatorio.

Desde su creación hasta ahora, se realizaron 39.604 consultas en el servicio. En una placa, más adelante, voy a poder mencionar también cuáles son las del último año, porque a partir de la implementación de la ley se incrementó muchísimo la cantidad de consultas y la cantidad de prácticas que podemos realizar a través del Observatorio.

Quiero destacar que el Observatorio surge a instancias de la senadora Beatriz Rojkés de Alperovich, ya que, a partir de su deseo y de una idea que pudo plasmar, logró que el Ejecutivo concretara esta Comisión de Acciones Interministeriales para la Mujer, que preside la profesora Beatriz Mirkin, actual ministra de Desarrollo Social, y su coordinadora es la magíster, licenciada Susana Noé de Teitelbaum.



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

Está organizado por componentes y con proyectos propios. Si bien los componentes son previos a la ley 26.485, los proyectos sí surgen de las estadísticas propias que podemos ir produciendo y que, a instancias de la ley, vamos viendo que son necesarios para superar los principales obstáculos que las mujeres tienen cuando emprenden la búsqueda de salida de la situación de violencia.

Es un observatorio que tiene una particularidad: principalmente deberíamos hacer estadística y producción de conocimiento propio; pero es un observatorio que realiza además atención, asesoramiento y orientación en el propio servicio. Estamos muy abocados a la actividad de prevención. Hay un componente específico y vamos realizando articulaciones con todos los otros organismos. Hemos podido realizar capacitaciones y jornadas con todas las áreas y con todos los servicios gubernamentales también.

Actualmente, no sólo estamos haciendo la atención en el Observatorio, ya que una de las principales quejas que recibíamos era que después del horario de atención –funciona de 7 de la mañana a 19 horas, de lunes a viernes– ocurrían situaciones graves, urgentes, de violencia por las que las mujeres atravesaban y no había lugares donde acudir. Entonces, lo que se decidió fue implementar un proyecto de intervención en situaciones de crisis. Este proyecto consiste en un teléfono celular que funciona los 365 días del año, sábados, domingos y feriados inclusive, las 24 horas del día.

En un principio, todas las integrantes del equipo nos alternábamos para tener el teléfono y responder fuera del horario de servicio. Todas las profesionales nos alternábamos. En realidad, teníamos convenios realizados con los colegios de abogados, de psicólogos y de trabajadores sociales. Entonces, a través de padrones por los cuales se inscribían los profesionales que previamente eran capacitados, no solamente en género sino también en la situación de violencia, la profesional que tenía el teléfono convocaba a través de este padrón a un profesional para dar respuesta en el momento en que surgía una situación grave y urgente, y para trasladarse hasta el lugar donde la mujer se encontrara, sin necesidad de que las mujeres tengan que



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

salir en ese momento en el que, quizás, ni siquiera cuentan con los recursos para hacerlo.

La verdad es que costaba mucho la articulación y que un profesional se trasladara. Esto se fue perfeccionando y desde hace dos años hay una profesional, que pertenece al Observatorio de la Mujer, que está dedicada solamente a la atención del teléfono.

Cabe decir que no es un número que sea de distribución masiva, es decir, no lo publicamos masivamente. Sí lo tienen todos los organismos e instituciones con los que articulamos, con los que realizamos derivaciones asistidas y aquellos organismos que consideramos que pueden llegar a tomar conocimiento o hacer la detección de la situación de violencia. De esta manera, ellos pueden hacer esa primera lectura sobre si es una situación grave y urgente, si es una situación de atravesamiento de la crisis. Entonces, la profesional se traslada hasta donde está la mujer, implementa el procedimiento necesario para emprender alguna de las alternativas de solución o lo que se requiere en este momento.

En el componente de atención –se realiza la atención en el servicio–, además de la intervención en crisis, en estos diez años asistieron 13.116 personas y hubo 39.600 consultas. La diferencia entre personas que asisten y consultas está en que si bien no realizamos terapias, que es una de las principales preguntas que nos hacen, sí realizamos asistencias psicológicas, asistencia social, asesoramiento y orientación legal; con lo cual, una persona puede consultar; de hecho, consulta más de una vez y asiste durante un proceso en el que cada profesional va determinando en qué momento va a pasar de la instancia individual a la instancia grupal, a través de los talleres de apoyo y contención que tenemos.

En un principio, estos talleres eran de apoyo y contención, y funcionaban cada 15 días, un día a la semana por la mañana y otro día a la semana por la tarde. Actualmente, estamos teniendo cinco grupos diferentes, que ya no son solamente de apoyo y contención, sino también hay algunos grupos en los cuales se prepara a la persona para la reinserción o la inserción laboral, la



capacitación para la producción de microemprendimientos, que se articula directamente con el Ministerio de Desarrollo Social, a través de microemprendimientos, y también con la Dirección de Empleo, en donde se las va capacitando y se les va enseñando, por ejemplo, la elaboración de un currículum, cómo van a presentarse, cómo van a acudir a una entrevista de trabajo, etcétera. Pero no sólo para la instancia laboral en relación de dependencia, sino principalmente para volverlas proactivas, para que puedan recuperar su capacidad de producción y para que puedan diseñar ellas mismas algunas alternativas.

Por la información que hemos ido recogiendo –es una generalidad, no es sólo en nuestra provincia–, uno de los principales obstáculos a la hora de salir de una situación de violencia se relaciona con la dependencia económica que tienen de su agresor, que es la persona con la que conviven, y además en los casos de violencia laboral –como estaban hablando acá también– de sus empleadores. También atendemos las situaciones de violencia laboral.

Asimismo, en atención, desde hace tres años recibimos las derivaciones de los servicios de quemados, porque lamentablemente en nuestra provincia, si bien es un servicio que pertenece al mismo hospital donde nosotros estamos, antes no se clasificaba el ingreso de las mujeres principalmente y varones quemados, por si esta situación era consecuencia de violencia o no. Actualmente, a través de un convenio que hicimos con el servicio... Porque nos enterábamos, a través de los periódicos, que había personas que estaban internadas en las salas de quemados a instancias de situación de violencia. Incluso, a veces, compartiendo la misma institución. Cuando la información salía en los medios, nos dábamos cuenta de que había una mujer o un señor internados a consecuencia de violencia conyugal.

En la actualidad, todos los ingresos al servicio de quemados están siendo derivados al Observatorio. Cuando ingresan, generalmente, no dan cuenta de que ingresan por una situación de violencia. Si es una mujer la que ingresó quemada y la llevó su propia pareja, no va a decir que él la quemó o que ella se quemó en una discusión con él, que nos pasa muchas veces, sino que es



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

“un accidente doméstico”, “fue sin querer”, “no sé lo que pasó”, etcétera. Entonces, estamos trabajando y vamos detectando, casi les diría, en el 60 por ciento de las mujeres principalmente que ingresan a este servicio, que fue por una situación de violencia o cuentan con una historia de violencia de varios años.

En esto estamos trabajando mucho también con la parte mediática. Ayer comenté con el equipo, llegué un día antes y pude estar conversando con ellos, que la semana pasada, por ejemplo, tuvimos un caso de mucha resonancia en la provincia donde ingresó un matrimonio, de 30 años de casados, ambos quemados: primero, ingresó el señor quemado por su mujer. Cuando nos hacían las entrevistas, los medios de comunicación decían que era “violencia conyugal cruzada, porque ella lo quemó, acá no es víctima de violencia la mujer”. Y nos cuesta mucho trabajar esto como para hacer entender que, en realidad, era una situación de violencia donde una mujer, víctima por 30 años, una de las reacciones que puede tener es defenderse y en su defensa puede atacar a su propio agresor.

La semana pasada tuvimos el deceso de los dos, fue un caso que conmocionó muchísimo a la provincia. Después de ese ingreso, registramos en los días posteriores cuatro ingresos más de mujeres quemadas.

Entonces, la red familiar todavía es una tarea en la que nos falta mucho hacer. Estamos intentando que se lo maneje de igual manera que en los casos de suicidio, que en el manejo mediático, son muy cuidados para evitar casualmente este efecto en cascada. Desde un caso que se transformó en muy mediático, recibimos a cuatro mujeres a los dos días seguidos. Hoy actualmente hay seis mujeres internadas por situación de violencia y dos varones; tenemos en total ocho personas por situación de violencia doméstica. Con lo cual, se da cuenta de que todavía nos está faltando, estamos abocados a la atención, pero nos está faltando trabajar mucho en los niveles de prevención. Vamos a seguir un poco más.

En cuanto a los proyectos innovadores, y en esto sí tienen que ver ustedes, que tienen el conocimiento de la ley que va estipulando y planteando, estos



proyectos sí surgen... tal vez la pregunta es si el Observatorio de la Mujer tiene injerencia en las políticas de Estado, en las políticas públicas. Estos proyectos surgen de las estadísticas propias, no manejamos estadísticas provinciales. Tenemos una gran complicación para que se nos pase la información de toda de la provincia, lo que sería adecuar todo un sistema de informatización que todavía no se puede encontrar, de manera de poder tener un registro total, pero sí con las estadísticas propias que vamos realizando. Hemos podido realizar estas adecuaciones, que son recursos que permiten disminuir los obstáculos de la denominada ruta crítica que nosotros esperamos y estamos trabajando en que no sea tan crítica sino que la ruta de salida sea una ruta en la cual las mujeres no sean revictimizadas.

El proyecto de movilidad geográfica, del cual se realizaron 2.529 prestaciones, consta de un pequeño presupuesto que tenemos, que se va incrementando cada año –esto acaban de mencionarlo–, de todas maneras no es tan amplio y libre todavía, que nos sirve para que mujeres que, por ejemplo, tienen ya su caso judicializado y necesitan ir a la fiscalía, tal vez necesitan hacer denuncias en la comisaría o necesitan continuar asistiendo al Observatorio para asistencia psicológica y social o para cualquier trámite que tuviera que ver y esté relacionado en esta salida de la situación de violencia y no cuentan con los recursos. Porque muchas veces le damos el turno. Bueno, te damos un turno para que vuelvas, porque tenemos que seguir viéndote. Tenés que hablar con la abogada, la abogada va a seguir tu caso. No tengo para ir... Porque maneja la caja chica de cada día y si le alcanza... entonces, cuando no tiene recursos, abandona, generalmente. Nos pasaba mucho. Veíamos que en las primeras consultas en un alto porcentaje no continuaban a veces con el proceso iniciado.

Una de las principales causas era ésta, la imposibilidad de contar con recursos económicos para realizar todo lo que significa concretar el proceso. Con lo cual este proyecto de movilidad geográfica nos permite eso. En tiempos anteriores era el costo solamente de lo que se puede cubrir para el viaje del transporte en colectivos y también para taxis. A través de convenios



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

que se hicieron con algunas empresas que tienen todos los requisitos para que nosotros podamos pedir esto, pero se va favoreciendo el tránsito por la situación.

Incluso en momentos de crisis que tiene que ver con este teléfono celular que funciona las 24 horas los 365 días del año, que cuenta con una profesional dedicada especialmente a la atención del teléfono y a dar la respuesta inmediata a las situaciones de crisis. Principalmente, este teléfono está recibiendo las derivaciones de las comisarías. Con las comisarías estamos trabajando hace tres años, también. Esta es una de las ventajas tenemos al depender de una comisión de acciones interministeriales. Todos los ministerios ponen todos los recursos necesarios, según lo que vamos viendo, para trabajar en la prevención, en la asistencia y en la atención de las situaciones de violencia. Con lo cual, las capacitaciones, que estamos realizando con los efectivos de la policía de Tucumán, se les brinda este teléfono y, principalmente, son ellos quienes cuando están con una situación, generalmente, yo les diría, que principalmente es por necesidad de alojamiento de una mujer que acude a la comisaría en un momento crítico en el que no puede volver a su domicilio y no tiene a donde ir, que no tiene redes familiares o que no tiene o que no cuenta con el apoyo de esas redes familiares; porque muchas veces dicen: en mi casa están cansados. O ya les dijeron: cuántas veces yo volví y seguí en esto del círculo de violencia reiterado. Los familiares van perdiendo confianza y van restando apoyo a las mujeres que están en esta situación. Entonces, principalmente, nos llaman de las comisarías y en muchos de los casos es para el alojamiento para estas mujeres.

Si bien en Tucumán no se cuenta con una casa de acogida para un lugar de alojamiento, hemos trabajado el año pasado en el anteproyecto de ley, que está todavía en debate, sobre la creación de una casa de acogida para las mujeres en situación de violencia. Si bien no contamos con una casa, sí contamos con recursos y dispositivos para el alojamiento. Tenemos un listado de lugares en los cuales podemos dar una respuesta. Entre tres y cinco



y a veces más días hasta que trabajamos para ver si hay redes sociales o familiares. Las redes sociales las estamos consiguiendo a través de otros de los componentes, que es tratar de localizar en cada localidad, municipio y comuna o hacer alianzas con algunos organismos e instituciones con los cuales se puede trabajar para que puedan reflexionar las mujeres que no pueden volver a sus domicilios.

Sin embargo, sí contamos con lugares y con un presupuesto propio. A través del fondo de emergencia, que es el que sigue a continuación, por el cual se puede alojar en un lapso de días a las mujeres que acuden, quienes principalmente acuden con niños. Esto lo articulamos con la Dirección de Niños, Adolescencia y Familia y en forma conjunta se toma una medida; pero podemos decir que no hay mujeres que queden en la calle o no tengan a donde ir en situaciones de urgencia.

Además, sí estamos trabajando en otras medidas a largo plazo. Por el momento se necesita la inmediata respuesta, pero sí estamos trabajando en otras. Tal vez con este fondo de emergencia también lo que se puede hacer a veces, si la mujer tiene algún ingreso que le permita alquilar algún lugar, se completa ese monto que necesita para el alquiler; es decir, estamos buscando soluciones alternativas, no queremos ser asistenciales, no queremos darles todas las respuestas, pero sí necesitamos que salga de la situación de la urgencia y de la crisis.

Entonces, sí nos sentamos a pensar como equipo y con cada una de estas personas para saber cuál es la necesidad que tiene e intentamos dar respuesta a eso. Cuando no podemos dar la respuesta a través de la coordinadora, que es quien eleva cuáles son las limitaciones o los obstáculos que tenemos, los presentamos en forma de proyectos que vamos generando y que nos pueden ir aprobando.

¿De dónde salen todas estas prácticas? ¿Cómo construimos los proyectos? Por un lado, del marco de la ley y, por el otro lado, de la lectura de la información que recogemos día a día, a través de las fichas de admisión de casos. Esta ficha de admisión de casos es individual. Sin embargo, tuvimos



que implementar otro dispositivo, porque muchas veces no son las propias mujeres las que están en el atravesamiento de la violencia quienes cuestionan sino sus madres, sus hermanas, sus parientes, algún docente de alguna institución escolar. Entonces, implementamos la consulta por terceros. Lamentablemente, también tuvimos algunos casos renombrados en la provincia los cuales si bien no llegaron al Observatorio de la mujer, hubo madres que luego de haber perdido a sus hijas decían: no supimos a dónde ir, si vamos a la comisaría, nos dicen la denuncia eso personal. No podemos hacer nada, porque la víctima o la misma mujer que está atravesando la situación de violencia no quiere salir de la situación de violencia. Frente a esto decimos: habría que pensar y tratar de dar una respuesta. Con esta ficha de consulta por terceros lo que estamos intentando hacer es llegar a generar una red de contención y abordaje para estas mujeres que todavía no pueden cortar con la relación de apego que se genera en esta situación de violencia, que no puede visibilizar o desnaturalizar o que simplemente no pueden salir o no pueden pensar todavía en buscar ayuda, en buscar alguna alternativa. Sabemos que estas situaciones nos están costando vidas también.

Con el Poder Judicial lo que logramos hacer es una derivación especial en el caso en que la mujer no acceda, no quiera, no solicite todavía la intervención. Sabemos que es un adulto, una mayor de edad y que tiene derecho a no aceptar o a no solicitar la intervención. Pero tomando en cuenta el riesgo de la situación, el riesgo de vida, hacemos una derivación especial por la cual solicitamos a las fiscalías de turno que intervengan de oficio e implementen los recursos necesarios, pero que tomen en cuenta la consulta de esta tercera persona que, si bien no es en primera persona –la que está viviendo o atravesando la situación de violencia–, es la que tiene el conocimiento, es la que nos puede estar dando el riesgo de vida que nos permite intervenir.

El componente de coordinación y capacitación es uno de los componentes que trabajamos en toda la provincia. Llevamos capacitadas 22.938 personas que se coordinan con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con un enfoque de redes donde lo que promulgamos, lo



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

que instamos, es la generación de protocolos propios de actuación, de manera que se puede hacer una detección temprana, rápida, de las mujeres en situación de violencia de modo tal de hacer una articulación y derivación asistida.

Otro componente de los que tenemos son las consejerías territoriales que funcionan en toda la provincia. Actualmente tenemos creadas 34 consejerías. El objetivo de esto es poder capacitar a los recursos locales y generar un fortalecimiento local para que puedan hacer esta detección temprana en las situaciones de violencia en el propio territorio sin necesidad de que la mujer se traslade. Porque también considerábamos que había como una encerrona trágica, donde las mujeres del Sur... Porque, más allá de que Tucumán sea la provincia más chica del país, tenemos distancias que a veces son imposibles de recorrer para las mujeres. Nos pasaba que el número de situaciones de violencia de las que tomábamos conocimiento a través de las noticias o de las consultas de las áreas rurales, por ejemplo, no llegaban nunca. Las mujeres no podían trasladarse y eso es lo que nos empieza a motivar para que el equipo sea el que traslade a cada localidad. Es así que en cada comuna y en cada municipio se genera una red de trabajo; se convoca a todos los sectores: Salud, Justicia, Seguridad, Educación, ONG y Sociedad Civil y se trabaja con todos ellos a fin de realizar una capacitación y generar y construir una consejería territorial. Una consejería territorial donde se genera un territorio compartido y un sistema, y se trabaja en cada localidad con un protocolo propio de abordaje, con un sistema de derivación.

¿Qué hago cuando recibo desde mi lugar de trabajo, desde el lugar donde estoy, o tengo una consulta, tengo un caso? ¿Cómo artículo, a quién derivo, a quién llamo? Nosotros estamos acompañando y ellos como los ojos que vamos teniendo en toda la provincia porque, de lo contrario, sería imposible, ya que el equipo técnico del Observatorio de la Mujer tiene 17 personas, de modo tal que es imposible dar respuesta a toda la provincia; pero a través de este sistema de las consejerías territoriales, vamos no solamente fortaleciendo los recursos locales sino también detectando cuáles son, por



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

ejemplo, en el caso de poder y acoger y demás, hay instituciones con las cuales estamos contando para realizar la acogida también en el propio territorio de la mujer.

Con este componente, se está trabajando ahora en convenio con el Consejo Nacional de las Mujeres. Y lo que se generó es que desde 2012 hasta la actualidad vayamos logrando la creación de 17 áreas Mujer Municipal. Reitero, esto con el apoyo y acompañamiento del Consejo Nacional de las Mujeres, en 17 municipios y comunas, es decir, no solamente municipios. Logramos que por decreto o por resolución se genere el Área Mujer Municipal. Costó bastante, pero tuvimos respuestas. Hay otras diez que están en proceso de creación, que es un logro, porque realmente significa que cada gobierno local está empezando a ocupar el lugar que le corresponde, a dar respuestas y eso genera políticas públicas.

En capacitación también llevamos a cabo los talleres por noviazgo sin violencia. Hasta 2014 se realizaron 697 talleres en convenio con el Ministerio de Educación, por lo cual se llegó a todas las escuelas de las provincias y se trabajó con todos los jóvenes adolescentes de las provincias. Principalmente, para lograr la prevención, trabajamos para la desnaturalización de que en el amor todo vale. Porque tomando también de las estadísticas, casi el 67 por ciento de las mujeres que consultaban al Observatorio de la Mujer indicaban como fecha de inicio del problema las relaciones de noviazgo. Observamos entonces que un 67 por ciento es un porcentaje bastante alto ¿no? Y nos referimos a las que lo podían dar cuenta.

En cuanto al tráiler de la mujer, que es un tráiler que pertenece también al Observatorio de la Mujer, este se ocupa de la parte de salud. Fue creado a instancias de la senadora Beatriz Rojkés de Alperovich. De las lecturas de las estadísticas provinciales, que reflejan también lo que pasa en todo Latinoamérica y en la Argentina, las mujeres no se ocupan de su salud. Se ocupan de la salud del marido, de su pareja, de la salud de los hijos, pero no se ocupan de su propia salud. Entonces, a través de este tráiler se realizan prácticas de alta complejidad como: Papanicolaou, mamografía,



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

colposcopías, etcétera; asimismo, hay médicos ginecólogos y algunos otros más que se trasladan.

En principio había un solo tráiler que se trasladaba por toda la provincia, al interior de la provincia por los lugares donde no había otros servicios que pudieran ofrecer estas prácticas, hoy hay dos: uno grande que va por toda la provincia y uno más pequeño que va por todo el municipio.

Por último, el equipo de acompañamiento interinstitucional. En Tucumán se vienen realizando, ya hace un par de años, los juicios por los delitos de lesa humanidad y llevamos ya varios juicios. En este sentido, se logró la conformación de un equipo de acompañamiento a víctimas y a testigos de los delitos de lesa humanidad. Con la participación del Observatorio, quisimos hacer esta transversalización desde la perspectiva de género y dijimos: si vamos a participar y vamos a formar parte de este equipo, lo vamos a hacer con las incumbencias de nuestra especificidad, con lo cual estamos trabajando desde el equipo en violencia de género y delitos sexuales en la dictadura militar. Para esto, en concordancia con el TOF, se puso en vigencia una acordada que, por supuesto, pertenece al Poder Judicial Nacional y vela por el derecho de las víctimas de delitos sexuales de poder realizar una declaración cuidada a fin de que no tengan que ser revictimizadas cuando en la instancia declaratoria está toda la audiencia escuchando el relato del atravesamiento no solo de las situaciones de tortura sino también, y además, de los delitos sexuales específicamente, que se contemplan como delitos en sí mismos.

Esa es una de las partes más duras del trabajo. Generalmente las mujeres, cuando hacían sus declaraciones, no reconocían que habían sido víctimas de delitos sexuales. Con gratificación –aunque es una ambivalencia lo que se siente–, podemos decir que no solamente las mujeres –a partir de poder realizar este trabajo, antes, durante y después de la instancia declaratoria, de acompañamiento para que pudieran denunciar la tortura y también, específicamente, los delitos sexuales– sino también, este año, dos varones pudieron reconocer haciendo uso de su derecho –de desalojar la sala y de



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

tener a disposición la posibilidad de dar una declaración cuidada y protegida- y dar cuenta de delitos sexuales que sufrieron durante la dictadura militar. Por lo cual se abre otra instancia de reparación.

Como les decía, hoy vine a contar y a reflejar desde el lugar operativo el trabajo que se viene haciendo desde el marco de la ley. Lo que estamos pudiendo hacer y las respuestas que se pueden dar. No se trata solamente de capacitar a los efectivos policiales articulando con el Poder Judicial, con el Ministerio de Educación y con el de Seguridad, sino, principalmente, se trata de garantizar el cumplimiento de los derechos desde una perspectiva de género y desde una perspectiva humana.

**Locutora.-** Muchas gracias, licenciada Verónica Figueroa.

Queremos comentarles que también nos ha enviado una nota de adhesión a este encuentro el diputado nacional del Frente para la Victoria Jorge Rivas, felicitando a los organizadores, a los disertantes y, por supuesto, a todos los participantes.

Les recordamos también que no dejen pasar la oportunidad de que luego de cada presentación vayan tomando nota de cada una de las consultas, de las dudas, de los comentarios que quieran hacer, porque, al finalizar las exposiciones, los miembros del Observatorio van a pasar a retirar todos los papelitos y van a responder las consultas y realizar los comentarios pertinentes.

Vamos a invitar ahora a hacer uso de la palabra a la doctora María Cecilia Baroni.

*- Se lee una breve reseña de su currículum.*

**Sra. Baroni.-** Buenas tardes. Es un placer para mí compartir esta mesa con Natalia, la compañera de la Defensoría Pública, la compañera de Tucumán y todos ustedes. Quiero contarles que la provincia del Chaco tiene 1.100.000 habitantes, que se encuentran, en un 50 por ciento, en lo que es el área metropolitana conformada, fundamentalmente, por la ciudad de Resistencia; también que soy producto de la ley de cupo y, por eso, siempre me gusta



rescatar este hecho político que nos permitió a las mujeres estar en estos ámbitos de poder. Gracias a ello hemos tenido los avances que claramente han expuesto mis compañeras anteriormente. En la provincia del Chaco, antes de la sanción de la ley 26.485, y en el marco de los convenios internacionales de derechos humanos que conforman el bloque de constitucionalidad, ya se habían sancionada leyes provinciales en el año 1994. Es cierto que tenían que ver con estas medidas cautelares imitando la ley 24.417 del orden nacional. Esta ley y la 4.175 de la provincia del Chaco fueron, lógicamente, mejoradas con el tiempo e incorporaron nuevos derechos a partir de la sanción de esta ley 26.485 que, como lo dijo Natalia, fue de naturaleza federal por lo cual las provincias nos reservamos las definiciones de las políticas públicas y de los procedimientos.

Me interesa rescatar esta competencia provincial porque, en definitiva, si bien este es un marco constitucional que teníamos referenciado en las convenciones, seremos las provincias quienes, de acuerdo a las características de cada población definiremos cuáles son las políticas pública aplicables reivindicando esta potestad de las provincias reservadas en la Constitución Nacional. También se sancionaron leyes posteriores y me gusta destacar, no lo digo peyorativamente, pero lo digo, desde la sanción de la ley 26.485 ha habido una prolegalidad legislativa positiva porque se han sancionado numerosas leyes y traté de juntar alguna para traerla y no terminaba de conseguir la legislación hasta la semana pasada. De manera tal que coincido con muchas investigaciones que se realizaron que podemos decir que los cuerpos normativos de la Argentina y de las provincias, por ejemplo del Chaco, son suficientes y debemos avanzar en lo que significan las modificaciones en el ámbito del Poder Judicial para permitir el acceso a la Justicia con políticas públicas activas que tengan como objetivo mejorar los presupuestos provinciales, cosa que me parece elemental de lo que se dijo en esta mesa tanto desde el Consejo Nacional de la Mujer que no tiene recursos suficientes. En el orden provincial tampoco existen recursos suficientes asignados a las distintas áreas y existen multiplicidad de organismos dedicados a esta temática. En la provincia del Chaco tanto el Ministerio de



Desarrollo Social como la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia tienen una Dirección de la Mujer y pusieron en marcha la línea 137 porque el Chaco le dice que no a la violencia y pone a disposición equipos interdisciplinarios móviles para asistir a las víctimas de la violencia en caso de urgencia. La Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Gobierno y Justicia, donde se encuentra, por la aplicación de la ley 4.377 se encuentra el observatorio que hace el mapa del delito en la provincia del Chaco y la violencia vaya la paradoja que en el Ministerio de Seguridad Pública exista el observatorio que tiene que, de alguna manera, reunir toda la investigación de las denuncias realizadas tanto en el orden judicial como dentro del Poder Ejecutivo.

En el Poder Judicial, existen también dos ámbitos uno penal y otro civil mediante una unidad que recibe las denuncias por delitos en caso de desobediencias o violencia familiar y, en el ámbito civil existe una mesa informatizada de atención a las víctimas de la violencia familiar constitutiva o no de delitos todos los cuales deben enviar a este observatorio que queda en seguridad pública, los casos de violencia contra las mujeres o violencia de género.

Lo importante sería coincidiendo con la mesa que exista un Ministerio de la Igualdad. Tenemos un proyecto que vamos a mandar a la Cámara de Diputados por el que se crearía el Instituto de la Diversidad Sexual. Tal vez no es el nombre más adecuado, por eso es interesante el debate de que esta mesa porque aparece como mucho más adecuado, porque las palabras importan, este instituto de la igualdad de género que parece más adecuado y, además, me parece muy interesante que se le dé nivel ministerial por lo que tiene que ver con los presupuestos. Voy diciendo algunas cosas, preparé un power, pero en realidad voy diciendo las cosas en las que coincido con la mesa para que parezca un poco más activo e interesante el debate.

Después de la marcha de "Ni Una Menos" que también se realizó en la provincia del Chaco, en la ciudad de Resistencia donde hubo una concurrencia masiva a la plaza 25 de mayo que tiene cuatro manzanas y que

estaba absolutamente llena de mujeres y de hombres que conforman una sociedad sensibilizada por esta temática y el gobierno provincial dictó la emergencia social en la temática relacionada con violencia de género en el marco de la ley 26485.

Algunos me preguntaban cuál es la importancia de este decreto de declaración de emergencia que era algo que reclamaban las organizadoras de la marcha. A mí me parece importante desde dos puntos de vista. Uno, por el punto de vista ideológico, porque se toma posicionamiento político; y de lo otro porque significa que es posible utilizar recursos económicos rápidamente en este marco. Entonces, saldrá a la luz si necesitamos mayor cantidad de móviles para la línea 137, si se necesita terminar con la precarización laboral de los recursos humanos que, generalmente, están dentro del sistema más vulnerable que es el de desarrollo social y todos los empleados relacionados a los equipos interdisciplinarios relacionados con esta temática, el decreto de emergencia, lo permite.

También hemos enviado a la Cámara de Diputados la creación de los juzgados protectorios que tendrían competencia en el dictado de las medidas cautelares, en la declaración de legalidad de lo que son medidas excepcionales, en el sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes y en lo que es la revisión de las medidas de salud mental. Crear esta competencia en consonancia con el nuevo Código Civil me parece fundamental.

También hemos mandado un proyecto de ley para la creación de las defensorías públicas para las temáticas de violencia de género de forma tal de que existan defensorías específicas que se dediquen a realizar no solamente el asesoramiento sino también el patrocinio letrado en todos los procesos urgentes de estas medidas cautelares que estamos creando la competencia. Creo que, en definitiva, después de la marcha y de este decreto de emergencia se nos permitió hacer estas medidas que nos parecieron necesarias y que, de alguna manera satisfacían el reclamo. Siempre falta algo, siempre hay algo pendiente y sobre todo desde los poderes públicos que creo



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

que son los responsables fundamentales para prevenir, erradicar y sancionar las violencias de género en nuestra sociedad.

Así que me hago cargo, tomo la posta de que como mujeres que estamos en espacios de poder público debemos hacernos cargo de cumplir este rol que es fundamental para una democracia social y participativa. Así que muchas gracias.

**Locutora.-** Muchísimas gracias por su participación, doctora María Cecilia Baroni.

Queremos recalcar que también nos están acompañando la subsecretaria de Relaciones con la Comunidad de la Provincia de Misiones, Rosana Franco a quien le damos la bienvenida y a la directora general de coordinación de la Línea 137 de la provincia de Misiones, Carolina Casari.

Vamos a invitar a hacer uso de la palabra a la última disertante de esta jornada Raquel Asensio.

*- Se lee una breve reseña de su currículum.*

**Sra. Asensio.-** Muchas gracias. En primer lugar felicito al Observatorio por la iniciativa y por la convocatoria. Y le agradezco la invitación a formar parte de este panel.

La invitación para esta oportunidad se vincula con el trabajo que hacemos desde la Comisión sobre temáticas de género de la Defensoría General de la Nación, espacio desde el que brindamos asesoramiento y patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género. Por tanto, mis comentarios se van a centrar en la incidencia que tuvo la ley en el acceso a la justicia de las mujeres que denuncian violencia de género. ¿Por qué hago esta aclaración? Porque solamente voy a referirme a aquellas mujeres que llegan a la instancia de la denuncia; hay problemáticas muy profundas que dificultan la presentación de las denuncias, respecto a las cuales no me voy a expedir en esta oportunidad para centrarme sí en el sentido de las mujeres que ya logran acceder a un tribunal de justicia.



Al igual que quienes me precedieron en el uso de la palabra, creo que la ley 26.485 ha sido un gran acierto por parte del Congreso Nacional por varias razones. En particular, quiero hacer referencia al valor simbólico que tiene el derecho como uno de los principales discursos del poder. La mención específica, la especificidad de la ley de atender de modo particular a las mujeres que sufren violencia por su sola condición de mujeres, tiene un sentido educador y simbólico muy importante, y en este sentido ha significado un cambio de paradigma. Las leyes anteriores, como mencionaba Natalia, solamente hacían referencia a en términos generales a la violencia en el ámbito familiar, pero bajo esta supuesta protección invisibilizaba quienes son los que ejercen la violencia, sobre quién se la ejerce y cuáles son los motivos. Esta ley, tiene un sentido reparador desde su propia concepción, porque viene a visibilizar situaciones que hasta entonces eran vedadas, eran escondidas, eran negadas y a partir de la ley 26.485 tienen un sentido positivo desde la propia consagración normativa.

En materia de acceso a la justicia la ley es muy generosa en las definiciones, ya que consagra enunciaciones y conceptos amplios y abarcadores, e incluso en el decreto reglamentario quedan saldados posibles olvidos. Los aportes del decreto reglamentario también son valiosos, porque la ley, con una finalidad pedagógica y para evitar interpretaciones restrictivas que dejen fuera situaciones de violencia de género, utilizó un modelo de definición de tipo ejemplificador o enunciativo. Con el decreto reglamentario se complementa perfectamente el alcance de estas definiciones en el sentido de que nunca pueden recortar derechos consagrados en tratados internacionales o en la Constitución Nacional. Así que contamos con un gran plafón de reconocimientos de derechos a partir de los cuales trabajar para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

Algo de lo sugerido por Natalia tiene que ver con esta integralidad de la ley. Cuando hablamos de acceso a la justicia, creo que la ley se puede convertir en algo parecido a un embudo: la integralidad está presente en los primeros



capítulos, pero se va perdiendo a medida que se avanza en la estructura de la ley.

Empezamos un capítulo con definiciones muy amplias, muy ambiciosas, muy generosa en el reconocimiento de derechos y en la contemplación de situaciones que viven las mujeres por su condición de género en la parte de políticas públicas. Ese es uno de los mayores aciertos de la ley, no solo por la necesidad de implementar políticas públicas y con el alcance que ya habían mencionado antes en las exposiciones, sino por haberlo plasmado en una ley. Yo lo recuerdo porque tuve mi paso por el Congreso al momento de los primeros proyectos de sanción que llevaron meses de discusión sobre el cómo vamos a consagrar políticas públicas en una ley, porque esto es voluntad del que esté en el gobierno. Las políticas públicas las va a dictando el gobierno, las voluntades van cambiando y justamente la importancia de verlo radicado en la ley tiene que ver con que se trata de una política de Estado, no de un gobierno, no de una voluntad personal o transitoria, sino que se le dio el rango de una política de Estado.

Cuando vemos el contenido de esas políticas se advierte que en todo aquello que tenga que ver con remover patrones estereotipados y pautas discriminatorias, la ley es muy amplia y va a tener un impacto positivo en cualquier forma de violencia contra las mujeres. En cambio, cuando el texto se pone más preciso en algunos aspectos, se advierte que el modelo normativo de regulación se vincula con la violencia en las relaciones familiares. Esto es así porque es claramente la forma de violencia que más atención ha concitado en los últimos tiempos y que más instalación tuvo en la agenda pública. Tampoco quiero expandirme sobre esto, porque ya habló Natalia. El problema de hablar después de Natalia es que, primero, tenemos una mirada muy parecida sobre este tema, tenemos muchos puntos de coincidencia, y además habló antes que yo y lo dijo mejor. (Risas.)

No quiero reiterar lo ya dicho, pero sí insistir en que, aunque la ley no explicita que la asistencia integral está dirigida a víctimas de violencia en las relaciones personales, vemos el tipo de asistencia o de políticas a que se hace



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

referencia. Se puede ver que hay un modelo tácito que responde a una modalidad en particular, y no a otras modalidades o formas de violencia.

Por otra parte, la falta de integralidad también se vincula con la falta de interseccionalidad, en cuanto no se consideran otras variables que hacen que las vivencias de la violencia de las mujeres sean distintas por diversas consideraciones. Tampoco quiero ser reiterativa en esto, pero una de las más evidentes es la edad. La ley se aplica a todas las mujeres sin importar ningún rango etario. Había otros proyectos que hacían referencia a una aplicación a partir de cierta edad y esto tenía que ver con que las medidas o la parte procedimental están pensadas y son útiles en casos de mujeres adultas o adolescentes y capaces.

Con los progresos en materia de autonomía evolutiva de niños y adolescentes no hace falta hacer un corte entre mayoría o no de edad, pero sí a mujeres que tienen algún ámbito de autodeterminación mayor y que viven en zonas urbanas, etcétera.

Cuando llegamos al capítulo de los procedimientos, otro de los grandes aciertos de la ley es el haber definido derechos y garantías mínimas de procedimientos. Esto es muy importante, porque la cuestión de los procedimientos es una cuestión local por reparto de la Constitución; el reparto que figura en la Constitución. Pero es muy importante haberle dado este contenido federal que plasma a nivel normativo ciertos derechos y garantías, que si bien son procedimentales tienen que ver con mantener la vigencia de derechos de índole convencional o constitucional. En este sentido, hay numerosos principios que son muy valiosos y que quienes trabajamos en el acceso a la justicia de las mujeres tratamos de explotar en distintos procedimientos. Algunos juzgados lo hacen más que otros, pero, por ejemplo, el principio que consagra la amplitud probatoria sirve para superar restricciones en el proceso penal, ya que las normas de procedimiento penal suelen establecer restricciones para que presten declaración algunos familiares. En el ámbito de la Defensoría General de la Nación también lo hemos utilizado para aplicarlo a procedimientos internos, administrativos.



Ante un procedimiento sancionatorio, desde la Comisión tomamos participación y dimos asesoramiento y patrocinio a una víctima, a una mujer que estaba denunciando una situación de violencia de género y lo hicimos con invocación de la ley 26.485. Y esta riqueza que tiene la ley es muy importante porque sí puede ser transpolada para garantizar un piso mínimo de garantías y derechos.

En materia de procedimiento, el embudo cada vez se achica más. Cuando llegamos al procedimiento que está regulado para el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires o para aquellas jurisdicciones que adhieren a la ley, nos encontramos con que su utilidad va a ser, prácticamente de modo exclusivo, para situaciones de violencia en las relaciones interpersonales. Es decir, lo que hay previsto es un procedimiento de tipo autosatisfactivo-cautelar para hacer cesar situaciones de violencia o situaciones de riesgo. ¿Esto qué presupone? Primero, que hay un tipo de violencia sostenida; que el tipo de medidas que están previstas ahí son suficientes y son idóneas para hacer cesar esa situación de riesgo, y que existe cierto tipo de vínculo, no necesariamente familiar.

El procedimiento y las medidas de protección allí previstas responden a las necesidades de los casos de violencia familiar. Desde la Comisión en algunas oportunidades hemos aplicado el procedimiento en otros casos, por ejemplo, en casos de hostigamientos por parte de vecinos; de modo muy marginal, para poner algún tipo de restricción en situaciones de acoso en el ámbito laboral, pero no es una respuesta adecuada, porque no tiene previstas situaciones como la continuidad en el empleo o las obligaciones del empleador para mantener el espacio libre de violencia; en el ámbito académico pasa lo mismo. ¿Qué ocurre con esa relación laboral? Entonces, las medidas de protección pueden aplicarse para poder dar una respuesta inmediata ante la carencia de otro tipo de regulaciones; pero es un procedimiento que va a ser efectivo, en principio, solamente para hacer cesar situaciones de riesgo cuando existe algún tipo de vínculo o de contacto

permanente, y que con algunas de las medidas previstas en la ley se puede hacer cesar.

Ahora, la utilidad de la ley para hacer frente a las situaciones de violencia en las relaciones familiares ha sido muy alta, y tiene normas procedimentales que superan a la ley que regía antes el procedimiento, que era la 24.417. En este sentido, es una herramienta muy importante que tratamos de aprovechar al máximo.

Como bien se dijo antes, el problema de la discriminación y la violencia es un problema que tiene su origen en las condiciones socioculturales de discriminación que persisten en la sociedad. Es decir, existe la violencia porque existe cierta naturalización, cierta justificación o trivialización de este tipo de agresiones, y algún grado de tolerancia social. Nuestros jueces y juzgados de familia forman parte de una sociedad que también tiene estas mismas convicciones, prejuicios y estereotipos. Esto hace que los avances obtenidos en la ley no siempre logren ser plasmados en las prácticas judiciales. Desde que están en funcionamiento los servicios de patrocinio dependientes de la Comisión, hemos patrocinado aproximadamente a 2500 mujeres. No conozco –puede ser que haya pasado alguno y no me lo hayan contado– un solo juzgado de los veinticuatro con competencia en temas de familia, que aplique de modo exclusivo la 26.485.

Lo que logramos con servicios especializados, no sólo desde la Comisión, sino también otros servicios que han incorporado el enfoque de género, o que ya lo tenían, como los dependientes de la Dirección General de la Mujer, es que apliquen las dos. Por ejemplo, los juzgados llamaban a audiencia conjunta y nosotros nos oponíamos. Con distintas estrategias procedimentales, fuimos buscando distintos caminos. No quiero ahondar acá en cuestiones más de estrategias de litigio, porque creo que la idea es analizar el impacto de la ley y no tanto las estrategias judiciales. Con distintas estrategias, logramos que apliquen la 26.485. Nos llamaban a la audiencia conjunta prevista en la 24.417 y había que resistirlo: no, usted no puede llamar a audiencia conjunta, no puede conciliar estas situaciones, porque la prohibición está en la 26.485,



que es la ley aplicable. Aun cuando no hay ningún varón víctima en el proceso, es decir, cuando no puede haber ninguna duda desde el punto de vista jurídico, los jueces de familia continúan aplicando de modo conjunto las dos legislaciones, a pesar de que establecen normas contradictorias. Por ejemplo, en materia de conciliación, en materia de audiencias conjuntas, o en el tipo de informes que hace falta producir para realizar el seguimiento de estas medidas y ver cuáles son las más adecuadas para brindar protección a la denunciante.

Este tipo de resistencias para aplicar la 26.485, a esta altura, luego de 6 años y con servicios especializados litigando todos los días frente a los estrados, yo los asocio más a ciertas resistencias que persisten, y no a desconocimiento de la normativa. Esos son obstáculos que todavía persisten y que cuesta superar. Dicen que los abogados somos aburridos y que es una tarea sin imaginación y sin creatividad; yo los invito a leer las resoluciones judiciales y van a ver desmentidas todas estas acusaciones falsas. Porque cuando la 26.485 dice que se prohíben las audiencias de mediación y conciliación y que el juez llamará a una audiencia que escuchará por separado, lo que entiende la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la Nación es que lo que modificó la ley es la forma de la escucha. Es decir, puede citar a las partes en forma conjunta, las partes pueden esperar juntas en el pasillo, en la escalera, pero lo que tienen que hacer el juez –en realidad, es una falacia; lo hará la trabajadora social o algún empleado o empleada del juzgado– es ir y venir de un lado al otro y tratar de conciliar aspectos vinculados, sobre todo, a cuestiones de los hijos en común, cuando los hay.

Es decir, más allá de los progresos normativos, las resistencias en las prácticas jurídicas persisten, y esa es una batalla que hay que dar en el derecho en la práctica, más allá de la herramienta legal.

Sin embargo, yo no quería profundizar demasiado en las dificultades de implementación judicial... Como les decía, no quería ahondar demasiado en las estrategias judiciales o cuáles son los nudos más problemáticos o los que se han superado, para tomar también la invitación de hacer un balance acerca



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

de la ley. Más allá de las resistencias que existen en el Poder Judicial o malas prácticas que perduran, creo que una ley, obviamente, no cambia la realidad. En esto no hace falta ahondar. Pero también creo que hay algunos aspectos que podrían mejorarse desde la legislación para brindar una mejor respuesta. Es decir, tras varios años de experiencia con la tramitación de esta ley, algunas de las conclusiones o de las sugerencias a las que estamos arribando, por lo menos desde nuestro servicio y tal vez desde otros con los que conversamos en términos más informales –no con una posición institucional–, tiene que ver con la insuficiencia de un proceso de tipo autosatisfactivo-cautelar para abordar este tipo de problemas. Es decir, en esto, la 26.485 siguió el modelo de la 24.417; no provee un proceso contradictorio y, entonces, no hay una declaración de responsabilidad judicial.

Entonces, está muy bien que las medidas sean tomadas inaudita parte, porque lo más importante es brindar, con la mayor urgencia posible y sin necesidad de hacer todo un contradictorio ni producir pruebas, las medidas de protección, que, en general, se trata de medidas que restringen algún derecho, pero no se trata de restricciones graves ni permanentes, de forma que pueden ser dispuestas las medidas con el relato y algún informe de riesgo.

Sin embargo, se advierte que en ocasiones las medidas temporarias no son suficientes para dar una respuesta adecuada y hace falta un proceso de fondo, un contradictorio que permita concluir con una sentencia de fondo que se expida sobre la responsabilidad por los hechos denunciados y determine consecuencias jurídicas más precisas. Un procedimiento de estas características no siempre será necesario; muchas veces con el procedimiento de tipo autosatisfactivo-cautelar se logra superar la situación de violencia y no haría falta algún otro tipo de pronunciamiento. Desde la Comisión hemos relevado cerca de 1000 expedientes, y en dos años consecutivos encontramos que en una tercera parte de los casos existen incumplimientos y en una cuarta parte de los casos se registran nuevas



agresiones. Entonces, la intervención de tipo cautelar con alguna toma de medida como restricción de acercamiento o expulsión del hogar, aparece insuficiente para dar respuesta a un número importante de casos. Es decir, en una tercera parte de los casos hay incumplimientos, y en uno de cada cuatro casos hay nuevas agresiones; en esos casos, el proceso de tipo cautelar resulta insuficiente para dar una respuesta adecuada a las denunciadas. ¿Por qué? Porque se ven obligadas a renovar esas medidas cada 3 meses, cada 30 días, cada 60 días, cada 6 meses, cuando vuelva el informe del cuerpo interdisciplinario, etcétera, y de ese modo no se logra brindar una respuesta que cumpla con el deber estatal de proteger, con la debida diligencia, a las víctimas de violencia.

Otro problema que encontramos, vinculado al anterior, tiene que ver con que no solamente se le da una respuesta de tipo temporario o parcial, que deja a salvo el buen nombre del denunciado, etcétera, sino que la mujer se encuentra en una situación de violación de sus derechos que impacta en todos los ámbitos de su vida, pero recibe respuestas fragmentadas o parciales. El grado de afectación que produce la violencia en la vida de las mujeres es rescatado por la ley 26.485 y por la Convención de Belém do Pará, cuando dicen: esta ley viene a proteger no sólo el derecho a la vida o a la integridad o a la seguridad; viene a proteger un montón de derechos que se ven afectados cuando una mujer sufre violencia. Ese problema, que invade cada aspecto de la vida de las mujeres, que tiene que ver con la dinámica de la organización familiar, con la posibilidad del sustento para sí y para las personas que dependan de sus cuidados y con ver garantizada su integridad y su seguridad, cuando llega al Poder Judicial se lo traduce en diversos reclamos y procedimientos, muchas veces independientes y desconectados entre sí. Entonces, una situación de violencia, que tal vez luego de muchos años la mujer puede denunciar, desde la justicia lo traducimos en: un proceso en el ámbito de la justicia civil, en tribunales con competencia de familia, para obtener las medidas de protección; si la mujer huyó del hogar y tiene un problema habitacional, la derivamos a la Defensoría de Ciudad para que tramite el subsidio habitacional en el fuero contencioso administrativo; si la



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

mujer, en denuncias previas, había denunciado amenazas, tiene una causa en la justicia contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, pero si después tuvo lesiones o un intento de homicidio, va a tener una causa en la justicia correccional o criminal, etcétera. Es decir, ese conflicto único que atraviesa esa mujer, porque es un conflicto prolongado a lo largo del tiempo con impactos múltiples, nosotros lo traducimos en un montón de procesos. Sin dudas, desde nuestro punto de vista, esa clase de abordaje no es la respuesta o el tratamiento integral que este tipo de situaciones necesita para poderlo obrar con debida diligencia.

El impacto que tiene esto en los procedimientos civiles y penales es clarísimo. Por ejemplo, la falta de idoneidad de las medidas de protección que se toman en el fuero civil sin evaluar qué está pasando en el fuero penal. Porque, además de la fragmentación del conflicto por la organización jurisdiccional, se advierte falta de articulación entre los diversos organismos que intervienen.

Luego, hacia el interior de cada fuero, tiene lugar una nueva fragmentación, porque en materia civil la denunciante tiene el proceso por violencia, y si tiene hijos en común con el denunciado lo más probable es que después inicie el proceso por alimentos (lo que usualmente no puede hacer si tiene el proceso de violencia abierto, porque aplican la ley de mediación previa y mandan a mediar los alimentos, como si la prohibición de mediación no existiera en la 26.485).

Es decir, la organización procesal y jurisdiccional da lugar a numerosas dificultades de acceso a la justicia por la fragmentación del conflicto entre distintas jurisdicciones, entre distintos fueros y entre distintos procesos hacia el interior de cada uno de estos fueros, todo lo cual se ve agravado por la falta de articulación y coordinación de los actores judiciales, sanitarios, etcétera, que intervienen en la gestión de estos casos.

Esto hace que el tiempo de las medidas de protección no siempre responda a las necesidades que tienen; que se pueda avanzar en sentencias contradictorias o en sentencias que, si bien no son contradictorias, pueden



ser ridículas, como un hombre que fue absuelto por amenazas de muerte luego de que la mujer tuvo una tentativa de homicidio, y poco después fue condenado por la tentativa de homicidio, pero creyeron que no era creíble la amenaza de muerte. Es decir, este tipo de situaciones se dan hoy en día en nuestros tribunales; y la fragmentación del conflicto, a modo de ver del organismo en el que trabajo, es uno de los principales problemas para el acceso a la justicia y una de las principales prácticas de revictimización que tienen que atravesar las mujeres.

Algunas cuestiones adicionales tienen que ver con la falta de turnos en los tribunales de familia, pues ello no está dispuesto en la ley ni a través de disposiciones de las cámaras que podrían hacerlo. Esto nos lleva a tener que hacer los pedidos ante un juez penal, cuando muchas veces no hay delito, pero sí hay urgencia y riesgo alto que exigen conseguir medidas de protección. Y es un obstáculo también para obtener medidas de protección en ciertas situaciones, sobre todo, cuando no amerita o cuando no existe la configuración un delito, o no está denunciado, porque tal vez la mujer no desea denunciar, porque está atemorizada y no lo quiere denunciar. Y es tremendo que llegue un viernes a la tarde y no saber si la mujer llega viva al lunes, y ver dónde puede ir esa mujer, cuando el refugio de la ciudad no admite a varones mayores de 16 años, y la mujer dice: "mi hijo está amenazado, yo no lo voy a dejar en ningún lado". Hay problemas de acceso a la justicia también vinculados a la falta o insuficiencia de políticas públicas, porque cada vez hay más políticas, hay más recursos y hay más actores interesados, pero todavía hace falta mayor trabajo. La dependencia económica, la insuficiencia de las políticas públicas también obstaculizan el sostenimiento de las denuncias.

En esto, por ejemplo, dentro de nuestras asistidas, encontramos que el 80 por ciento de quienes denuncian cuentan con redes sociales o familiares de apoyo, es decir, pueden denunciar porque tienen apoyo; y solamente el 25 por ciento depende económicamente de sus agresores. Esto nos hace pensar que la dependencia económica y también la ausencia de mayor cantidad de



políticas que den una opción real a estas mujeres para salir de la situación de violencia en que se encuentran, obstaculiza el mantenimiento de estas denuncias o su presentación.

Lo último que quiero mencionar se vincula con los dispositivos de protección. No voy a hablar de qué pasa en la justicia penal, porque si no, no cierro más. Pero sí un último aspecto para señalar es que, en general, las políticas preventivas hacen caer el peso de la protección muchas veces en las propias denunciadas. Esto es un gran desincentivo. ¿Por qué? Porque las medidas de prevención restringen mucho la autonomía de las mujeres y afectan sobremanera la dinámica familiar, y esto desalienta las denuncias. Uno de los reclamos que aparecía en la marcha del 3 de junio tenía que ver, por ejemplo, con que no tengan que estar las mujeres monitoreadas, mirando a todos lados o mirando por la ventana todo el tiempo a ver si ve al agresor, apretar el botón antipánico, llega la policía, no lo vio y no pasó nada, cuando otro tipo de políticas, otro tipo de medidas de monitoreo que se pueden contemplar legislativamente habilitan a que el que tenga que cargar con la pulserita sea el varón. Esto hace mucho más eficiente el control; mucho más certera la comprobación de los incumplimientos, con las consecuencias que esto va a hacer acarrear, y es menos restrictivo de la autonomía de las mujeres.

**Locutora.** Muchas gracias, doctora Raquel Asensio.

Ahora sí, los miembros del Observatorio van a retirar los papelitos que ustedes tengan, si quieren hacer alguna consulta. ¿Tenemos alguna pregunta? ¿Le podemos tomar la pregunta a la señora, por favor? Le acercamos un micrófono, si aguarda un segundito, por favor, así todos podemos escuchar su participación.

Sra. Gallego. Soy Silvia Gallego, exsenadora y autora de uno de los proyectos de ley, que es el último que se compendió en la ley que hoy estamos evaluando.



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

Me gustaría hacer absoluta justicia. Esta ley no es producto de una iluminada; es producto del trabajo de muchas senadoras y de muchos senadores varones. Quiero nombrar, en este sentido, a la exsenadora Haydeé Giri, a la exsenadora Marita Perceval, al actual senador Morales, a la exsenadora y actual diputada nacional Diana Conti, entre otros, y seguramente me estoy olvidando de un montón. Porque cuando trabajamos esta ley, trabajamos sobre la base de muchos proyectos que tenían estado parlamentario, algunos que se habían caído y que los reflatamos como proyectos de la Comisión de Población y Desarrollo Humano. Sobre la base de toda la riqueza de ese trabajo es que llegamos a esta ley.

Quiero hacer también absoluta justicia con el cuerpo de asesores de cada uno de los senadores y diputados, de los que componían la Comisión de Población y Desarrollo Humano, de los que pertenecían a los despachos de los senadores que habían tenido iniciativas y también de muchos asesores que concurrían a la Comisión de Población porque les interesaba el tema, que aportaron en la resolución final y en el dictamen final. Creo que es de buena práctica reconocer el esfuerzo que queda en la nebulosa, porque no se menciona en ningún lado.

Quiero también agradecer a una diputada en particular, que es Juliana Di Tullio, que todavía no era presidenta del bloque del Frente para la Victoria en la Cámara de Diputados, que tomó la posta de transformar en sanción definitiva lo que había sido nuestro proyecto de ley, y así pudimos lograr la sanción. Quiero decirles que la ley tenía casi destino de no salir, ya que no hubiera sido el primer caso, sino que era casi una práctica: una vez nos dejaban sacar a los senadores, otra vez los dejaban sacar a los diputados, pero en algún lado aparecía algún inconveniente que trababa la conclusión.

Esto que parece anecdótico y que parece medio traído de los pelos después de tu exposición, tiene la intención de significar que la ley, si no hubiera habido muchas voluntades, no habría salido; si no hubiera habido muchas voluntades de algunos de los personajes más impensados, no habría salido. Porque hasta el propio día en que la teníamos que tratar tuvimos un conato



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

por una intervención por lo que trataba de los derechos sexuales. Por ejemplo, habíamos tenido una reunión de un fin de semana de un grupo de senadores y diputados nacionales con algunos operadores de algún sector religioso que habían planteado que esta ley era un enmascaramiento de la legitimización del aborto, por ejemplo. Así que hasta el mismo día en que la votamos tuvimos dificultades, y creo que esto hay que contarlo porque hace a la riqueza de todas las dificultades que tienen quienes tienen que operativizarla en el terreno. Porque uno acá piensa, y piensa en grande e imagina, pero en realidad el planteo termina aquí, en estos sectores que son los que la tienen que hacer efectiva.

Quiero acercarles humildemente a ellas dos y a la presidenta del Observatorio –me comprometo a conseguir para ustedes– un trabajo llevado a cabo sobre la violencia sexual, el discurso jurídico y el análisis de sentencias penales en caso de delitos contra la integridad sexual, que se hizo con la Universidad Nacional de La Pampa y un grupo de profesionales, entre ellos quien ha sido mi compañera y asesora, muy importante en este tema, Gladys Russell de Inchaurrega desde las sentencias que abordan este tema en la provincia de La Pampa. Se los quiero entregar para el Observatorio y para ustedes, que les toca trabajar con estos temas. Son trabajos de divulgación y análisis y me parece que es muy importante poder hacerlos circular.

Gracias.

Locutora.- Muchas gracias, señora senadora mandato cumplido Silvia Gallego.

¿Tenemos alguna consulta más? Allí, la señora. ¿Le podemos acercar el micrófono, por favor? Y luego a la dama de aquí.

Sra. Regalado.- Yo soy Marta Regalado, diputada provincial por la provincia de Santiago del Estero.

Quiero agradecer la invitación y también quiero hacer saber cómo se ha avanzado en nuestra provincia a partir de la ley 26.485. En nuestra provincia tenemos la ley provincial, la 7032, según la cual el personal de la Policía debe,



sí o sí, recibir las denuncias o las disposiciones, y cuando las disposiciones tienen un carácter que manifieste un riesgo deben ser comunicadas inmediatamente al juez. Se trabaja desde la Dirección de Género, que depende de la Secretaría de Derechos Humanos, y también tenemos la Oficina de Violencia Familiar, que depende del Poder Judicial. En la ley 7032 también hay un punto muy importante, que es que no solo la mujer puede denunciar, sino que lo puede hacer también un vecino, una amiga, quien escuche, lo que va a ser tenido en cuenta, solo que después de 72 horas esto tiene que ser ratificado por la víctima.

A partir de la marcha "Ni una menos", nuestra gobernadora, la doctora Claudia de Zamora, firmó un convenio entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial por el cual van a ser patrocinadas gratuitamente todas las víctimas; y va a enviar desde el Poder Ejecutivo a la Legislatura la creación de un juzgado de violencia de género, porque no hay mayor injusticia que la lenta Justicia, y la creación de este juzgado va a hacer más rápido y efectivo el trámite a las víctimas. En cuanto al refugio, está a punto de comenzarse su construcción.

Hay muchos convenios firmados y vamos avanzando y coordinando a pesar de una resistida sociedad machista. Por ahí hay un poquito de resistencia en el personal policial, pero así como se ha avanzado y se ha logrado sancionar la ley 26.485, también vamos a lograr ponernos a trabajar todos juntos por las mujeres.

Locutora.- Muchas gracias por su participación, diputada provincial Marta Regalado.

Tenemos tiempo para un comentario más que le han pasado a la señora Figueroa.

Sra. Figueroa.- Dice: "Muy interesante el dispositivo ficha de consulta por terceros. Entendí que tienen una derivación especial a fiscalía de turno por riesgo de vida para que esta actúe de oficio. ¿Tienen algún ejemplo de caso? Porque imagino que la persona que no quiere denunciar, si no queda



detenido el agresor, seguramente seguirá con él y con riesgo de represalias." Sí, era la limitación institucional cuando implementamos todo el dispositivo. En principio, se trata de generar una red de contención a partir de trabajar con familiares y de articular con otros sectores, como salud, por ejemplo, a través de los agentes sociosanitarios, que son los que tienen mayor llegada hasta el domicilio, hasta la casa, que pueden de una manera, si se quiere, no tan directa ir a ver cuál es la situación o a indagar sobre la situación de violencia.

Con respecto al ejemplo, nos tocó un caso que derivamos a la fiscalía de turno cuando los agentes de un centro de atención primaria de salud nos hacen llegar a la consulta a una persona de una manera que yo quiero rescatar acá por el valor de la preocupación que tuvo este equipo: casi la llevaron en contra de su voluntad al Observatorio de la Mujer. Cuando me tocó hablar con la señora estuvimos muchas horas. Había sido apuñalada y había sufrido una serie de agresiones graves que ponían en riesgo grave su vida y, sin embargo, todos los ingresos al sistema de salud eran "ocasionales", "accidentes", y nunca daba cuenta de que era una situación de violencia con su pareja la que estaba viviendo. No quiso acceder a hacer la denuncia nunca, no quiso acceder a recibir asistencia; no quería. Ella quería volver a la casa con su pareja, porque lo ama, porque era el hombre que eligió para compartir la vida, porque tenía proyectos de familia. Pero, por la evaluación de riesgo del equipo –era muy alto el riesgo de vida–, la derivamos a la fiscalía diciendo que la evaluación de riesgo era altísima y que la señora, que era mayor de edad, no quería en ese momento acceder a ningún dispositivo para iniciar ningún procedimiento que la ayudara a salir de la situación de violencia, con lo cual, se dejaba en manos de la fiscalía de turno que arbitrara las medidas necesarias para la protección de personas, y ahí sigue curso la parte legal, la fiscalía de turno. Sí continuamos ofreciéndole el apoyo psicológico, sí continuamos articulando con el servicio de salud, que era donde ella accedía. En este caso no había menores de edad, porque cuando hay menores de edad tenemos que hacerles tomar conciencia de que si no son capaces de protegerse ellas mismas tampoco pueden proteger a sus hijos y que en esto



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

puede haber una intervención directa de la Defensoría de Menores. Muchas veces, para que no las separen de sus hijos, acceden a buscar alguna solución, alguna alternativa. En este caso no había niños tampoco, con lo cual, no podíamos derivar a la Defensoría de Menores.

La ficha de terceros lo que nos permite es evaluar el grado de riesgo y tratar de generar estrategias de acercamiento a la mujer que está en la situación de violencia. Cuando llegamos a la última instancia y no acceden, sí reconocemos como institución, porque consideramos que, más allá de que no podemos obligarlas a tener conocimiento y de entender que la evaluación de riesgo es alta, sí tenemos la obligación de, por lo menos, pasar los casos a la fiscalía de turno para que, de acuerdo a los procedimientos que tienen –no soy yo la indicada para decir cuáles son–, puedan actuar de oficio.

Locutora.- Muchas gracias, licenciada Verónica Figueroa, quien ha dado respuesta. Y tenemos la intervención de la señora antes de las palabras de cierre.

Sra. Calletti.- Me presento: soy Pamela Calletti, ministra de Justicia de la provincia de Salta.

En primer lugar, quería agradecerle a Elena Corregido, senadora mandato cumplido, por la invitación y por tenernos en cuenta desde la provincia de Salta. Además, deseo felicitar a las disertantes por la exposición. Realmente cada una de ustedes fue armando un rompecabezas desde las distintas cuestiones relacionadas con los temas de género.

Deseo hacer una breve introducción. En el caso de la provincia de Salta declaramos la emergencia social en materia de género en agosto del año pasado. Con motivo de eso, creamos cinco juzgados y los pliegos de los jueces están en el Senado ya para empezar a funcionar próximamente. Ya están los juzgados armados, que son cinco, distribuidos en toda la provincia.

Creamos cinco cargos de defensores de género, tenemos fiscales de género que investigan delitos específicamente en materia de género, tenemos dos refugios funcionando y estamos por inaugurar un próximo refugio, que



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

estamos rehabilitando. Tenemos uno en el norte, otro en Capital, otro más y estamos por crear un cuarto refugio.

Hemos entregado los primeros botones antipánico. Además, estamos trabajando en capacitación, incluso desde el mismo Ministerio de Justicia. Hemos tenido la oportunidad –acá está mi secretaria de Justicia, la doctora Colombo– de tener algunos casos de género en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y hemos asumido compromisos a ese nivel y en ese sentido estamos trabajando.

Básicamente, nosotros desde el gobierno tratamos, a los fines didácticos, porque todas las clasificaciones no son ciertas ni erróneas, sino simplemente útiles, de distinguir lo que es prevención de lo que es asistencia y contención, y lo que es represión.

Entonces, en materia de prevención estamos trabajando en erradicar estos estereotipos machistas y patriarcales culturalmente arraigados, con capacitación, con educación, etcétera. En asistencia: botones antipánico, refugios, protocolos de actuación. En caso de derivación a las fiscalías penales, estamos trabajando, de hecho, con el protocolo de actuación y haciendo los ajustes para que cuando lo pasemos en un decreto del Poder Ejecutivo ya tengamos el camino armado.

Después, en represión, puedo mencionar la creación de la justicia de género, con los cinco juzgados. Sin embargo, de todos modos, empezamos con la declaración de la emergencia en agosto del año pasado. No llegamos al año todavía en todo este tipo de acciones que hacen a una política pública. Nosotros hablamos de una sociedad no libre de violencia de género, sino de una sociedad de hombres y mujeres libres.

Hablaban al principio, lo decías vos, Natalia, que esto no es sólo para las mujeres, sino también para los hombres, trabajar en construcción de masculinidades.

Tengo millones de preguntas para hacerles. Pero una de las cosas que me terminaron de hacer ruido se relaciona con lo siguiente: ¿cómo trabajamos



para recuperar a los hombres violentos? Porque nosotras estamos en Justicia trabajando con niños mediadores, construcción de la paz, trabajando en el empoderamiento de la mujer, reconocimiento de sus derechos y mecanismos para el ejercicio.

Yo veo que nos está faltando este último eslabón de trabajar en la recuperación de estos hombres violentos. Recién mencionaban el tema de las pulseras que yo también vengo estudiando. Hemos entregado, aproximadamente, 42 botones antipánico con los fiscales de género, y tenemos 300 para entregar, en función del grado de peligrosidad del sujeto y una serie de circunstancias. Estos botones antipánico se activan aproximadamente 80 veces por día, distintos botones de estos 42, tenés falsa alarma, baja batería, etcétera. Hay un montón de cuestiones que cuando uno va a la práctica se da cuenta de que varían totalmente. De esas hemos tenido por día, lamentablemente, una llamada certera, en donde la actuación de la policía ha evitado que la violencia se ejercite o, incluso, en algún momento justo llegaron en una tentativa de homicidio, hecho que está caratulado de esa manera.

Ahora bien, respecto de ese hombre violento, cuando tratamos de dar respuesta –yo estoy en Justicia que es desde la represión, que creo que alguno de ustedes lo dijo en un momento–, no es suficiente. Entonces, ¿qué hacemos con esos hombres violentos? Si empezamos a trabajar en tratar de recuperarlos, México tiene algunos programas de recuperación de hombres violentos, en España también había, pero no vi que hubiera en Argentina. Y la consulta es si conocen algo que se pueda hacer. Las pulseras son muy costosas en términos económicos, pero también hacen que no sea la mujer la que esté restringida teniendo que cargar ese celular, que es el botón, no antipánico, sino que es el botón de pánico, técnicamente.

Me gustaría saber qué otro tipo de medidas hay para tomar en forma complementaria. Le pregunto a cualquiera de las dos.

Sra. Figueroa.- Si me permiten, nosotros estamos trabajando con hombres víctimas de violencia y agresores. En el caso de víctimas de violencia,



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

solamente el 2 por ciento de consultas que recibimos son de varones que se reconocen como víctimas de violencia.

En el caso de los agresores, nos derivan por oficio a través de la Justicia. Estamos trabajando a contraturno, en horarios donde las mujeres no asisten. Hay dos profesionales abocadas a un programa de trabajo con agresores.

El tiempo, generalmente, tiene que ver con el cumplimiento de la probation, que mientras la están cumpliendo deben realizar la asistencia y estamos enviando los informes bimestrales y, en algunos casos, nos piden mensuales también. Entonces, hay un programa de recuperación y de trabajo con hombres agresores.

- La señora Calletti y la señora Baroni realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

Sra. Asensio.- En materia de trabajo con hombres violentos, yo conozco los recursos de la Ciudad de Buenos Aires porque es donde trabajo, son pocos, no dan abasto y están muy desfinanciados, hay algunos que funcionaban muy bien al menos hasta hace un tiempo, pero no sé en este momento cómo están funcionando.

Hay dobles discusiones sobre si es una buena estrategia estatal o no. Algunas objeciones son de tipo más pragmático, dicen: "los recursos no son suficientes para atender a las mujeres víctimas y ahora vamos a gastar plata en los varones". Es un argumento de tipo más pragmático. Y hay otro argumento de tipo más de utilidad en el sentido de que si son útiles o no para modificar conductas violentas. Yo soy de las que creen que sí hay que trabajar la problemática y estoy a favor.

Si estás en el Ministerio de Justicia, a mí me parece que una buena instancia para evaluar desde ese espacio es qué hacés, por lo menos, con los que tenés presos en las cárceles. Por lo menos respecto de los que están por delitos vinculados a crímenes de género, tenés una población que ya está privada de la libertad.



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

Ahora bien, todos los profesionales de la salud te dicen que si es en contra de la voluntad no sirve, pero el hecho de que esté preso y que eso pueda sumar o no en el sistema de progresividad o que sea evaluado como un antecedente positivo, puede ser un incentivo, tal vez no noble en el sentido de arrepentimiento, pero sí puede ser un comienzo para empezar a trabajar con esos varones que, quizás, los tenés ociosos en el sentido de que la ocupación nunca es plena, que nunca hay demasiada actividad, etcétera. Me parece que habría que evaluarlo en ese sentido; incluso en otros servicios, también, aquí existen en algunos hospitales y en algunas organizaciones, y algunos eran muy buenos.

Sra. Calletti.- ¿Qué opinión tienen respecto de las pulseras?

Sra. Asensio.- Para mí es una buena medida para complementar las que hay. Dos cosas: primero, no reemplazaría el botón de pánico porque tal vez se pueda aplicar en distintas situaciones, pero cuando tenés una prohibición de acercamiento, por ejemplo, al lugar de trabajo, al colegio y al hogar, si tenés un monitoreo electrónico que te permita la detección ante cualquier incumplimiento, es mucho más eficiente como modo de control y de cumplimiento de la medida restrictiva del perímetro, porque no depende de que lo vea y que lo active. Ahí ya tenés un grado de efectividad en mayor control y en eso es más persuasivo, porque se va a acercar, va a saber que se va a activar la alarma y que eso va a figurar como un incumplimiento.

Tampoco reemplazaría el botón de pánico, porque la mujer puede verlo en otra situación, en otro contexto y está bien que pueda activarlo y llamar a la policía. Pero, por lo menos, no tiene que estar con el temor. Se va a evitar parte de lo que pasa ahora, que es que tal vez lo activa y después si no lo vieron, si llega la policía y no está, no aparece como un incumplimiento; entonces, es más fácil burlar estas órdenes y la efectividad de la medida protectora cede, más allá de si se concretó una nueva agresión, sino ante la falta de consecuencia por la ineficacia del mecanismo de monitoreo.

Entonces, no es para reemplazarlo porque si la mujer se aparta de su lugar de restricción y lo ve acercarse, puede tener temor y debe poder activarlo.



Pero me parece una medida que es mucho más eficiente en términos de asegurar el cumplimiento del perímetro, a que dependa de que la mujer lo vea, lo active, que la policía llegue a tiempo para verlo y para asegurar así el incumplimiento. Como incentivo de cumplimiento es mucho mayor saber que si se acerca, va a estar en incumplimiento sin importar todo este contexto o circunstancia.

Locutora.- Teníamos otra consulta...

Fin del turno 16.

#### COMIENZO DEL TURNO 17

Locutora.- Teníamos otra consulta...

Sra. Gherardi.- Quiero hacer un comentario breve. Hay muchos dispositivos que se están implementando o proponiendo en las jurisdicciones provinciales y también a nivel nacional; pero a mí me gustaría llamar la atención sobre la importancia de hacer un monitoreo y una evaluación de cómo funcionan, por ejemplo, los juzgados especializados en género o las fiscalías especializadas en género.

En la provincia de Buenos Aires tenemos ejemplos lamentables de fiscalías especializadas en género, que cuando no están integradas por personas adecuadamente formadas y cuyo trabajo no es monitoreado y seguido permanentemente generan situaciones de violencia contra las mujeres cuando teóricamente era aquello que ellas iban a prevenir o a perseguir. Entonces, yo creo que tenemos una deficiencia generalizada en nuestro país, que es no reflexionar sobre aquello que ya hemos hecho y no evaluar, no pensar que tal vez no es tan eficiente como imaginábamos que era y tal vez tenemos que reformularlo de alguna manera o no. Creo que tenemos que usar más las oportunidades para hacer investigaciones cualitativas y cuantitativas, usar los datos que se generan. Muchas instituciones generan



datos, generan información y eso es muy importante, pero sobre todo es importante usar esa información y reflexionar acerca de esos datos para evaluar lo que estamos haciendo críticamente, pero con un espíritu constructivo para que esa información nos sirva para pensar si algo de lo que estamos haciendo no está bien y que tenemos que empezar a modificar y demás.

Entonces, hay una tendencia hacia la creación de espacios especializados y en parte responde a esta preocupación muy importante, que mencionaba Raquel en el fallo de los conflictos; pero pensemos también, hagamos una evaluación sustantiva e informada a partir de las experiencias que conocemos. Por ejemplo, la provincia de Córdoba en donde un juzgado especializado de violencia que existe hace varios años y evaluemos cuál es la efectividad. Como una práctica a incorporar no solamente de tomar buenas ideas de otros lados, sino pensemos críticamente desde el momento en que la llevamos adelante si son todo lo eficientes que imaginábamos que podían ser para tener este ejercicio de evaluación permanente de nuestras propias prácticas.

Locutora.- Muchas gracias, doctora Gherardi. Ahora sí la consulta de la señora, por favor.

Sra. Romera.- Buenas tardes. No es una consulta, simplemente, quiero presentarme. Voy a ser muy breve.

Yo soy Grisel Romera, diputada provincial de la provincia de San Juan, represento al departamento capital y presido Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.

Quería hacer una reflexión muy cortita. Realmente quiero agradecer la invitación al Observatorio de Derechos Humanos, porque creo que estos ámbitos hacen que podamos enriquecer la visión que tenemos de la aplicación de las leyes. Cada una de las ponencias han sido muy buenas, creo que en definitiva cuando salimos de acá salimos con diferentes perspectivas de las visiones de cada una de las aristas que tiene esta problemática que es

seria y es muy importante que la abordemos. Me parece muy, muy bueno que periódicamente podamos juntarnos y podamos intercambiar las acciones que se van desarrollando en cada una de nuestras provincias.

En la provincia de San Juan nosotros contamos con una ley provincial de violencia familiar que realmente es muy buena y a raíz de ni una menos teniendo en cuenta que nuestra ley nacional es de orden público se sancionó en la Cámara de Diputados una ley de fortalecimiento de la ley nacional pero se crea un consejo provincial de protección a la mujer como una política de Estado en donde están integrados los tres poderes del estado y las organizaciones no gubernamentales especialistas en esta temática. Esto es con el objeto de elaborar un protocolo de actuación y de elaborar políticas tendientes a la prevención y la asistencia de las víctimas. Ese es un trabajo que se ha realizado ahora, hace un mes que se sancionó. Nosotros tenemos nuevas leyes porque hemos hecho un ordenamiento importante en la Cámara y por otra parte los refugios sí existen desde hace mucho tiempo son refugios para la familia en situaciones de vulnerabilidad en donde tenemos equipos técnicos para su asistencia y su contención.

Reitero muchas gracias por la invitación y me voy enriquecida de cada una de las preguntas y de los aportes que han realizado los asistentes. Romera.

Locutora.- Muchas gracias, diputada Romera.

Ahora sí, para cerrar esta jornada a seis años de la sanción de la ley 26.485 de protección integral de las mujeres, hará uso nuevamente de la palabra...  
¿Señora?

Si usted lo indica, adelante.

Sra. Franco.- Buenas tardes. Primero, quiero pedir disculpas, porque llegamos tarde. El vuelo salió dos horas más tarde.

Mi nombre es Roxana Franco, soy subsecretaria de Relaciones con la Comunidad del Ministerio del Gobierno de la provincia de Misiones y me acompaña la licenciada Carolina Caspari, directora de Coordinación con el

Interior. Además, soy responsable provincial de la línea 137 y Carolina Caspari es la coordinadora general de la línea.

Primero, quiero agradecer por la invitación, que realmente para nosotros es muy importante que se traten todos estos temas.

Nosotros abrimos la línea en el año 2013. Desde que se abrió la puerta nunca cerramos. Trabajamos desde la emergencia, ese es nuestro trabajo. En el año 2014 se abrió la línea. Primero, abrimos en la zona de Posadas. Luego, abrimos de la zona Oberá, que es la zona central de la provincia y hace un mes hemos abierto en la zona norte. Así que la línea 137 –como lo explicaba la diputada del Chaco– es una línea que trabaja en emergencia que funciona con un call center las 24 horas los 365 días del año.

Desde el año 2006 lo viene trabajando la doctora Eva, para nosotros es un honor trabajar con ella. Así que el trabajo fuerte son las brigadas móviles, que son las que van hacia el lugar del hecho en donde se está produciendo el hecho mismo de la violencia, como decimos nosotros.

Desde que nosotros iniciamos, hemos tenido trece mil llamadas de las cuales más del 50 por ciento tuvieron que ver con violencia familiar y de las cuales estamos llegando a las tres mil salidas de emergencia. Cuando hablamos de una salida de emergencia, estamos hablando del ahora.

En lo que respecta a los refugios, coincido con esto sobre que tengamos presupuesto; porque nosotros actualmente trabajamos con tres refugios que son de seguridad, son de emergencia, también, pero que dependen de organizaciones sociales y como sabemos cada organización tiene su protocolo y cuando se trabaja en emergencia y se rescata a una mujer sabemos que los tiempos de la justicia no son los mismos tiempos de las organizaciones. Muchas veces una medida cautelar puede tardar dos o tres días en los casos de la emergencia, muchas veces tardan mucho más o muchas veces estas mujeres no cuentan con una red social, una red familiar y tienen que estar más tiempo. En ese sentido, en marzo, en el Parlamento de



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

la Mujer que se hizo en nuestra provincia se presentó un proyecto para un sistema provincial de refugios.

Así que estamos apoyando esto y la ley con la cual nosotros nos regimos es la Ley 14°, número 6, que es la ex 33.025, en donde también –como bien otras compañeras estaban diciendo– el acompañamiento a la víctima, se puede ir, en todas las comisarías de la provincia no solamente en las comisarías de la mujer en las cuales tenemos más de veinte se pueden hacer las denuncias también en la dirección de violencia.

Así que para nosotros es fundamental estar hoy acá, contado lo que estamos haciendo. También proponemos que no sea una sola reunión, sino que se sigan haciendo otras en las que podamos sacar concreciones.

Compartimos el tema de la pulsera, ya que en nuestra provincia, en 2013, se empezaron a entregar los primeros botones de pánico; hoy se han entregado cerca de doscientos y hay cien más por entregar que están a la espera, pero no es suficiente. También es cierto esto de que las mujeres no pueden andar por el mundo mirando si las están buscando o no. Muchas veces se rompen las medidas cautelares y nosotras vemos un hueco en la justicia porque el agresor va preso, sale, reincide en el hecho, rompe con la medida cautelar y me parece que ahí está el meollo de la cuestión en la cual debemos trabajar.

Así que, bueno, festejo esta reunión y que, por favor, sigamos haciendo otras más y que, además, desde las provincias podamos contar con presupuesto para seguir con esta tarea que cada uno viene haciendo.

Sra. Guereño.- Buenas tardes, mi nombre es Indiana Guereño, represento a la Asociación Pensamiento Penal.

Dentro de la Asociación, coordino el Observatorio de Prácticas del Sistema Penal. Agradecemos mucho por la invitación y las disertaciones. Por supuesto, aprendí muchísimo en el día de hoy. Lo que queremos aportar desde la Asociación es la mirada sobre las mujeres privadas de la libertad y cómo el Estado incumple con esta ley que estamos evaluando acá –o charlando sobre ella–. Porque los jueces y las juezas no aplican esta ley aun



cuando en la propia ley están identificadas las mujeres privadas de la libertad y se trata de una población que lamentablemente aumenta cada día más.

Mujeres que en su mayoría, en un 85 por ciento, son madres, jefas de familias monoparentales, es decir, que están a cargo de sus hijos e hijas, y el Estado las priva de su libertad por delitos denominados como de supervivencia, es decir, estupefacientes y hurtos menores. Una vez que las mujeres ingresan en la prisión son separadas de sus hijos. Algunos pueden vivir con ellas en los establecimientos penitenciarios como los menores de cuatro años, ahora bien, imaginen lo que es criar a bebés en ese contexto. Para esto el propio Congreso sancionó una ley de arresto domiciliario, de prisión domiciliaria, que los jueces y las juezas se resisten a aplicar, haciendo valoraciones relativas a prejuicios o representaciones sociales de clase de género, porque evalúan si la mujer es buena o mala madre, en vez de evaluar si tienen hijos o hijas de menores de cinco años como lo indica la ley.

Por ende, solo quiero hacer una reflexión sobre esto, porque al Observatorio van llegando casos en este sentido donde las mujeres se encuentran en la disputa entre no saber si seguir permaneciendo en prisión –allí pueden obtener un magro ingreso, pero al menos trabajar– o iniciar la batalla judicial para lograr la prisión domiciliaria, luego de primero discutir con el juez o la jueza de que es buena o mala madre. Y, una vez que le dan el arresto domiciliario, el Estado las abandona porque no les da posibilidades de salir a trabajar o reciben un subsidio que es ínfimo. Asimismo, no las deja llevar a sus hijos e hijas al colegio y en el colegio las mandan a llamar para que se presenten, pero ellas no van, porque no pueden salir porque si no pueden volver a prisión.

Es decir se trata de todo un ámbito que no está y que me gustaría incorporar en este debate. Muchas gracias.

Sra. Asensio.- Ya que estamos en el Senado y que me hablás de las mujeres presas, aprovecho la oportunidad para recordar que en el anteproyecto del Código Penal se incluía una legítima defensa calificada a mujeres, porque es cierto que hay varios problemas con las mujeres presas. Y uno de los



problemas, ahora que estamos hablando de violencia, es que el agravante del inciso 1) del artículo 80 se lo aplican a mujeres que mataron a sus parejas o exparejas maltratadoras por considerar de que no se trata del supuesto de legítima defensa, ya sea por interpretaciones arbitrarias o discriminatorias o por una interpretación que no incluye una perspectiva de género de cuándo califica como legítima defensa. Y, desde la teoría legal, desde un enfoque de género, se promueve que así como existe una preocupación por proteger la propiedad privada y, si alguien mata a un intruso que ingresó a su casa –y peor aún, si es en horas nocturnas–, se asume que se defendió y que lo mató en legítima defensa, sería también interesante que planteen una legítima defensa calificada para aquellas mujeres que lesionan o matan a sus parejas cuando existen antecedentes de violencia de género, y ese también es uno de los estereotipos que persisten en la justicia y que afecta negativamente a las mujeres en conflicto con la ley penal. Porque si los estereotipos afectan a las que son víctimas, víctimas de las buenas, de las que la justicia cree que son víctimas, porque aparecen lesionadas, no les podemos contar sobre los estereotipos que hay con respecto a las víctimas malas, que son aquellas que aparecen cometiendo algún delito, ya sea con algún delito de drogas o algún delito contra las personas en caso de relaciones de violencia, y también tenemos propuestas para estos casos.

- Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

Sra. Asensio.- No porque, de hecho, cuando vamos a la facultad, la Facultad de Derecho nos enseña que tenemos que tener las mujeres un nivel... No dice las mujeres, dice: cuando se trate de agresiones que se dan en marco de relaciones íntimas o personales o familiares, se exige un plus de tolerancia. ¿Por qué? Porque no le vamos a permitir que afecte un bien tan valioso para el agresor. Entonces lo que pedimos es que aguanten un poco más. Lo dicen los tratados de derecho penal; lo dicen así.

Ahora bien, ¿quiénes son los pobres que van a ver que están afectados y quiénes son las víctimas que tienen que aguantar un poco más? Es una teoría que aprendemos en la Facultad de Derecho que a las mujeres les dicen: No,



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

usted váyase de su hogar, pero no se puede defender. "Si quiere poner fin a esto, váyase de su hogar", asumiendo que depende de las mujeres poner fin a la relación de violencia, que podemos irnos del hogar y que con irnos del hogar va a ser eficiente para terminar con los ataques que pueden ser crónicos.

Es decir, este tipo de entendimiento, de comprensión, hace que haya muchas mujeres presas por haberse defendido de la violencia. Y, por supuesto, que tenemos la herramienta desde las estrategias de litigio para contestar estos argumentos, pero una herramienta que diga que en caso de antecedentes de violencia se prevé una legítima defensa calificada, así como se prevé para defender la propiedad del hogar, sería una herramienta útil para quienes defendemos esos casos.

Participante.- Pensando desde dónde venimos y adonde estamos, por ahí a uno le queda, a veces, la duda de dónde estamos. ¿No? Sobre todo, con esta ola de los feminicidios... Lo que dicen los varones: "Yo perdí todo, ya no tengo más a mi mujer, me sacaron a mis hijos; bueno, y voy con todo".

¿Desde dónde reformulamos las leyes? Pueden ser muy buenas; pero a los operadores les falta mucho. Esto convengamos: los abogados están formados en eso, por no contar sobre los abogados que todavía tienen el débito conyugal en la cabeza. Entonces, el abuso sexual no puede existir de ninguna manera. Cuando la ley habla de remover los parámetros socioculturales de la sociedad, nos está planteando seriamente trabajar en eso para modificar lo que los hombres y las mujeres hacemos para que la sociedad patriarcal quede intacta todos los días.

Ahí creo que está el desafío, ahí creo que está nuestra inteligencia: ¿cómo hacemos para remover todo esto? Yo pertenezco en este momento de mi vida a una institución que hace diez años que trabaja con varones que ejercen la violencia. Algo que no es fácil, que es muy difícil pero, además, lo es conseguir alguien que pueda trabajar con varones. Porque nos lo manda el Poder Judicial y nos pide que tenga una asistencia psicológica. Pues, hablo con los psicólogos que los van a atender y me quiero morir; porque cómo refuerzan



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

sin darse cuenta que es lo más difícil y lo más grave. Porque esto es lo que más nos va a costar y aquí creo que lamentablemente la ley no habla una sola vez de patriarcado, no usa la palabra ni una sola vez.

La ley habla 27 veces de la interacción y demanda que trabajemos sobre eso, no hay cosa peor que la articulación interinstitucional y cualquier víctima de violencia lo puede contar.

Las registraciones son fundamentales porque lo manda la ley. Pero la ley no tiene sanciones ni siquiera a los jueces que ordenan mediación. Estaría el incumplimiento, el juicio político o lo que sea pero nosotros vemos que los jueces intentan hacer mediación. Creo que es una demanda y un desafío para las futuras modificaciones donde se puede avanzar y también reconozco que no se trabaja sobre la violencia institucional, la laboral, pero bueno, en lo posible es lo que se hizo. Si, además, introducían en lo procesal estas cuestiones de competencia ya no salía. Así que salió así. Me parece que será otra etapa la de incursionar en la laboral y en todas estas otras. Con placer se ve lo que se logró con la violencia obstétrica que hizo que está muy trabajada en todos los lugares porque no hay mujer que no pueda contar una anécdota propia o de alguna amiga sobre la violencia obstétrica. Pero no se pudo poner la violencia que sufren todas las mujeres en cualquier estudio de cualquier naturaleza: abogados, médicos y etcétera. Tampoco hubiera salido la ley si se golpeaba tanto. Desafíos para los nuevos cambios de legislación. Pero creo que hay que ponerse a pensar cómo trabajamos los micromachismos diarios. Para empezar con algo, todos los días, cada uno de nosotros en qué micromachismo estoy. Mi marido se sigue sentando en la punta de la mesa. Yo le digo a la nena que ponga la mesa. Si no, no vamos a salir. La sociedad patriarcal está intacta más allá de la ley de cupo y de toda nuestra legislación. Me parece que pasa mucho por ahí.

Sra. Asensio.- Una conclusión previa. Soy una especie de Droopy de la 26485 porque trabajé en el Congreso y trabajé cuando Elena Corregido era diputada en la presentación del primer proyecto de violencia de género. Luego trabajé en la comisión redactora y ahora estoy trabajando en un patrocinio. No es un



*"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

reclamo, pero los 14 años de Congreso me hicieron aprender que las leyes que se aprueban son las que se pueden y no las que se quieren. Tenemos que seguir empujando todas las mujeres para seguir mejorando y avanzando. De ningún modo quiero que se entienda en un sentido de reclamo por lo que fue y lo que no fue. Pero me parece que tenemos que ir por más de a poco, pero sostenido.

Participante.- Yo defiendo esta ley porque me parece que es lo mejor. Pero hoy creo que hay que poner el acento en otras cosas.

Sra. Corregido.- Vamos a dar por finalizada esta jornada y por favor quédense para que podamos sacar una foto grupal.

Sería interesante que para la segunda jornada puedan venir mujeres de las provincias para intercambiar las cosas que funcionan y las que no para poder ir avanzando y lograr el real cumplimiento en todo el territorio de la Nación de este derecho de las mujeres, niños y niñas, porque siempre que hay una mujer maltratada hay un niño o niña que también lo sufre.

Estamos en contacto. Muchas gracias por venir y gracias a las expositoras que nos han aportado tanto en el día de hoy, es un orgullo tener mujeres como ustedes en el país que trabajan el día a día tratando de hacer una sociedad más justa. Muchísimas gracias.

Locutora.- Les informamos a todos los asistentes que a la salida del salón se encuentran los certificados de asistencia.

Con la palabra Elena Corregido concluye la jornada.

- Son las 17 y 39.



## INDICE

Introducción .....	Página 1
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - "Convención de Belem do Pará" .....	Página 3
Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales .....	Página 14
Versión taquigráfica de la jornada "A seis años de la sanción de la Ley 26.485 de Protección integral de las mujeres". .....	Página 44

